



Resolución Directoral

Nº 003 – 2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas, de la Unidad de Estudios y Obras y el Informe Legal N° 032-2024/VMVU/PMIB/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Mejoramiento Integral de Barrios;

CONSIDERANDO

Que, mediante Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, de fecha 31 de agosto de 2024, se suscribió contrato con El Contratista Consorcio Vial Ingeniería y la Entidad para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura, por el monto de S/ 372,914.30 (Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Catorce con 30/100 soles);

Que, mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01 de setiembre de 2021, la Entidad notificó al Consorcio Vial Ingeniería que ha incumplido con sus obligaciones contractuales al no presentar la subsanación de observaciones al tercer entregable, por lo que se le otorgó un plazo de dos (02) días calendario, a fin de que levante las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Carta N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14 de octubre de 2021, el MVCS resuelve de forma total el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por acumulación de penalidad del tipo mora;

Que, mediante Carta N° 008-2023-CVIMV/RL de fecha 27 de diciembre de 2023, el Consorcio Vial Ingeniería presenta la Liquidación de Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”;



Resolución Directoral

Nº 003 – 2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB

Que, mediante Carta 112-2024-VIVIENDA/OGA-QACP de fecha 25 de enero de 2024, se comunica al contratista Consorcio Vial Ingeniería, las observaciones a la liquidación elaborada por el contratista, determinando la Entidad su propia liquidación;

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO			
OBRA: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364,1-365,1-369 YI-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"			
	sin IGV	con IGV	
Expediente técnico	46,029.07	372,914.30	
Ejecucion de obra	20,534,302.29	12,450,476.70	
moneda contrato		12,803,391.00	
	Aprobado S/.	Pagado S/.	Saldo S/.
1. Contrato Principal			
1.1 MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00	
Entregable N°01	0.00	0.00	
Entregable N°02	0.00	0.00	
Entregable N°03	0.00	0.00	
1.2 MONTO DE EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00	
Sub Total Nro.01	0.00	0.00	0.00
2. Reintegros			
2.1 Reintegro de expediente tecnico	0.00	0.00	0.00
Sub Total Nro. 02	0.00	0.00	0.00
3. Adelanto Directo			
3.1 Obregado	0.00	0.00	
Sub Total Nro.03	0.00	0.00	0.00
4. Retencion del 10% fonde de garantia			
4.1 descuento	0.00	0.00	0.00
5. Saldo por liquidar			
5.1 Saldo	0.00	0.00	0.00
6. Total General (1+2+3+4+5)			
	0.00	0.00	0.00
7. IGV 18%			
	0.00	0.00	0.00
8. COSTO CONTRATO (6+7)			
	0.00	0.00	0.00
9. PENALIDADES			
9.1 Penalidad por mora	37,291.43	0.00	37,291.43
9.2 Otras penalidades	12,900.00	0.00	12,900.00
sub total N°09	50,191.43	0.00	50,191.43
10. Saldo a cancelar			
			-50,191.43
11. Resumen			
Saldo a favor del Contratista		0.00	
IGV		0.00	
Saldo Total a Favor del Contratista	S/.	0.00	

Que, mediante Carta N° 12-2023-CVIMV/RL de fecha 18 de marzo de 2024, el Consorcio Vial Ingeniería acepta el saldo de la liquidación ascendente a S/ 50,191.43 (inc. IGV) a favor de la Entidad;



Resolución Directoral

Nº 003 – 2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas, de fecha 23 de abril de 2024, la Unidad de Estudios y Obra, concluye que:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. La Entidad, de conformidad a lo indicado en el Artículo N° 69, Liquidación del contrato de consultoría de obra del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, procedió a evaluar y realizó los respectivos cálculos de la Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la: ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA – PIURA, con CUI N° 2431402, consignados en el Informe Técnico N° 16-2024/VMVU/PMIB/UEO, en el cual se determinó lo siguiente:
Costo Final del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 asciende a: **S/ 0.00 (Inc. I.G.V.)**
Saldo a favor de la Entidad: S/ 50,191.43 cincuenta mil ciento noventa y uno con 43/100 soles.
- 4.2. Respecto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento artículo N° 61 del D.S. N° 71-2018-PCM, correspondiente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, acreditó el depósito del monto ascendente a S/. 37,291.43 soles, equivalente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico ascendente a S/. 372,914.30 (cláusula tercera contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001).
- 4.3. El contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, acreditó el depósito ascendente a S/. 50,191.46 soles a favor de la Entidad, correspondiente a penalidad por mora, ascendente a S/. 37,291.43 soles y por otras penalidades, ascendente a S/. 12,900.00 soles, determinados en la liquidación del contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- 4.4. Se solicita derivar el presente informe técnico a la Unidad de Asesoría Legal para que previa opinión legal, gestione la emisión del acto resolutorio correspondiente, que apruebe la Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, al haberse verificado el consentimiento del mismo, en cumplimiento del procedimiento de liquidación establecido en la normativa vigente.
Emitido el acto resolutorio correspondiente, que apruebe la Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 así como el pronunciamiento expreso brindado por el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA respecto al consentimiento a la liquidación del contrato formulado por la Entidad, corresponde gestionar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, previa verificación por la Oficina de Tesorería respecto a los depósitos realizados por el contratista.
- 4.5. Se recomienda, poner de conocimiento el acto resolutorio a la Oficina de Administración General del MVCS para que disponga las acciones pertinentes.

Que, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado mediante del D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, establece lo siguiente:

“(…) Artículo 69: Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra:

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco



Resolución Directoral

Nº 003 – 2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB

(5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Quando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuar y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida”.

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado mediante del D.S. Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala que:

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, **cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida** o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato.

En estos supuestos, **el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, **la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles** de haber sido requerido por la Entidad, el contratista **no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo** establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras**. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Que, asimismo, el Informe Legal Nº 032-2024-VMVU/PMIB/UAL, de fecha 29 de abril de 2024, concluye que: respecto a la emisión del proyecto de acto resolutivo, la Unidad de Asesoría Legal precisa que la normativa de Reglamento de Contratación Pública Especial no regula que el pronunciamiento por parte de la Entidad ni el consentimiento sobre la liquidación del contrato de consultoría de obra, sea emitido a través de la emisión de una Resolución Directoral; sin embargo, de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Obras, mediante Informe Técnico Nº 005-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas, adjunta el proyecto de Resolución Directoral, mediante el cual se declara consentida la liquidación Final del Contrato, toda vez que indica que se habrían cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 61, 63, 68 y 69 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias;



Resolución Directoral

Nº 003 – 2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, asimismo, se debe precisar que, el cálculo de los importes correspondientes a la liquidación del contrato de ejecución de obra, es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad de Estudios y Obras, como Unidad responsable de la ejecución de proyectos, y de otorgar conformidades a la liquidación de obra, conforme lo establece el artículo 21° del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado con la Resolución Ministerial N° 343-2023-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, se aprobó la Delegación de Facultades y Atribuciones otorgadas a la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, para emitir pronunciamiento, observando, modificando y/o aprobando la liquidación final de contratos de ejecución y consultoría de obra, así como elaborar y aprobar liquidaciones técnicas y financieras de los proyectos de inversión;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento de Contratación Pública Especial aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 343-2023-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad; la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, que aprueba la Delegación de Facultades y Atribuciones a la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, contando con el visto bueno de la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, denominado: “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”, por el monto de S/ 50,191.43

MVCS
Por: ROJAS ALVARADO Daniza Victoria FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/30 10:29:59-0500

MVCS
Por: ARIAS GALDOS Maria Del Rosario FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/30 10:25:32-0500



Resolución Directoral

Nº 003 – 2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB

(Cincuenta Mil con Ciento Noventa y Un con 43/100 soles) incluidos los impuestos de ley, a favor de la Entidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos y el cuadro resumen plasmado en el Informe Técnico N° 005-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas, indicado en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- REMITIR a la Oficina General de Administración a fin que realicen las acciones correspondientes respecto del saldo a favor de la entidad.

Artículo 3.- REMITIR los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a Consorcio Vial Ingeniería, así como remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones a disponer las acciones que correspondan.

Artículo 5.- La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de suscripción del presente.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.



Firmado digitalmente por: SANCHEZ OBREGON Carlos FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/30 13:53:23-0500

Firmado Digitalmente por:

Ing. CARLOS SANCHEZ OBREGON
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N°05-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas

Para : **Ing. Daniza Rojas Alvarado**
Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras
Programa Mejoramiento Integral de Barrios.

De : **Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés**
Especialista en Ejecución de Obras
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Asunto : Liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 y
devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento

Referencia : a) Carta N°15-2024-2024-CIMV/RL
b) Nota de Elevación N°927-2024-VIVIENDA/OGA-OACP
c) Carta N°14-2024-CIMV/RL
d) Carta N°12-2024-CVIMV/RL
e) Carta N°112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP
f) Carta N°008-2023-CVIMV/RL
g) Acta de Constatación Notarial 04.11.2021
h) Carta N°955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP
i) Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001
HT 203343-2023

Fecha : Lima, 23 de abril del 2024.

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Datos Generales

Obra : "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y
EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN
LOS TRAMOS 1-364,1-365,1-369 Y1-372 DEL DISTRITO
DE PAITA-PAITA-PIURA"

Código Unificado : 2434455

Ubicación : Paita-Paita-Piura.

Plazo de Ejecución : 195 días calendarios (45 días para elaboración de
Expediente técnico y 150 días para ejecución de obra).

Modalid. Ejec. Contract. : Concurso Oferta a precios unitarios

Contratista : CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Proceso de Selección : PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Contrato : Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Fecha de Suscripción : 31.08.2020

Entrega de terreno : 04.09.2020

Inicio plazo contractual : 05.09.2020

Monto Contratado : S/ 372,914.30 (Elaboración Expediente Técnico)

Sistema Contratación : Suma Alzada (Expediente Técnico) y Precios Unitarios
(Ejecución de Obra)

Conformidad al Primer Entregable : 19.10.2021

Conformidad al Segundo entregable : 14.06.2021

Presentación del 3er Entregable : 25.06.2021



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME TÉCNICO N° 05-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas

Página 1 de 7





Comunicación de Observaciones 3er Entregable	: 14.07.2021
Presentación de subsanaciones al tercer Entregable	: 19.07.2021
Comunicación de persistencia de observaciones	: 06.08.2021
Requerimiento de presentación de subsanación	: 26.08.2021
Requerimiento de presentación bajo apercibimiento	: 01.09.2020
Presentación de subsanación de Observaciones	: 01.09.2021
Comunicación de observaciones (vía electrónica)	: 09.09.2021
Presentación de subsanación Parcial	: 27.09.2021

1.2. Con fecha 31.08.2020, El Contratista Consorcio Vial Ingeniería y la Entidad firman el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura.

1.3. Con fecha 04.09.2020 se hace entrega del Terreno al Contratista Consorcio Vial Ingeniería.

1.4. Mediante Carta N°824-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01.09.2021, la Entidad notifica al Consorcio Vial Ingeniería que ha incumplido con sus obligaciones contractuales al no presentar la subsanación de observaciones al tercer entregable, por lo que otorga un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde a fin de que levante las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

1.5. Mediante Carta N°955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14.10.2021, el MVCS resuelve de forma total el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por acumulación de penalidad del tipo mora.

1.6. Mediante Carta N°008-2023-CVIMV/RL de fecha 27.12.2023, el Consorcio Vial Ingeniería presenta la Liquidación de Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".

1.7. Mediante carta 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 25.01.2024, se comunica al contratista Consorcio Vial Ingeniería, las observaciones a la liquidación elaborada por el contratista, determinando la Entidad su propia liquidación.

1.8. Mediante Carta N°12-2023-CVIMV/RL de fecha 18.03.2024, el Consorcio Vial Ingeniería acepta el saldo de la liquidación ascendente a S/. 50,191.43 (inc. IGV) a favor de la Entidad.

1.9. Mediante Carta N°14-2023-CVIMV/RL de fecha 26.03.2024, el Consorcio Vial Ingeniería solicita la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento al cumplir con el saldo de la liquidación de la obra.

1.10. Mediante Carta N°15-2023-CVIMV/RL de fecha 22.04.2024, el Consorcio Vial Ingeniería remite copia del depósito a favor del MVCS, por el monto equivalente al 10% del monto de contrato S/. 37,291.43 soles, según lo establecido en el artículo N°61 por la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción y sus modificatorias.
- 2.2 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificaciones.





3. ANALISIS

- 3.1. Con fecha 25.01.2024, mediante carta 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, se comunicó al contratista Consorcio Vial Ingeniería, las observaciones a la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 elaborada por el contratista, determinando la Entidad su propia liquidación, por el monto ascendente a S/. 50,191.46 soles a favor de esta última, correspondiente a penalidad por mora, ascendente a S/. 37,291.43 soles y por otras penalidades, ascendente a S/. 12,900.00 soles.
- 3.2. Con fecha 18.03.2024, mediante carta N°12-2023-CVIMV/RL, el Consorcio Vial Ingeniería acepta la liquidación practicada por la Entidad cuyo monto asciende a S/. 50,191.43 (inc. IGV) a favor de la Entidad. La aceptación otorgada por el contratista implica el consentimiento a la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, practicada por la Entidad, cuyo detalle es el siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO			
OBRA: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364,1-365,1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"			
	sin IGV	con IGV	
Expediente tecnico	316,029.07	372,914.30	
Ejecucion de obra	10,534,302.29	12,430,476.70	
monto contrato		12,803,391.00	
	Aprobado S/.	Pagado S/.	Saldo S/.
1. Contrato Principal			
1.1 MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00	
Entregable N°01	0.00	0.00	
Entregable N°02	0.00	0.00	
Entregable N°03	0.00	0.00	
1.2 MONTO DE EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00	
Sub Total Nro.01	0.00	0.00	0.00
2. Reintegros			
2.1 Reintegro de expediente tecnico	0.00	0.00	0.00
Sub Total Nro. 02	0.00	0.00	0.00
3. Adelanto Directo			
3.1 Otorgado	0.00	0.00	
Sub Total Nro.03	0.00	0.00	0.00
4. Retencion del 10% fonde de garantia			
4.1 descuento	0.00	0.00	0.00
5. Saldo por liquidar			
5.1 Saldo	0.00	0.00	0.00
6. Total General (1+2+3+4+5)	0.00	0.00	0.00
7. IGV 18%	0.00	0.00	0.00
8. COSTO CONTRATO (6+7)	0.00	0.00	0.00
9. PENALIDADES			
9.1 Penalidad por mora	37,291.43	0.00	37,291.43
9.2 Otras penalidades	12,900.00	0.00	12,900.00
sub total N°09	50,191.43	0.00	50,191.43
10. Saldo a cancelar			-50,191.43
11. Resumen			
Saldo a favor del Contratista		0.00	
IGV		0.00	
Saldo Total a Favor del Contratista	S/.	0.00	



**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo****Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Para la elaboración de la Liquidación del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, fue considerado lo siguiente:

Componente N°01.- Elaboración del expediente técnico

El pago es único y se efectúa después de la conformidad del Entregable N°03, el contratista cuenta con la conformidad del Entregable N°01 y 02, sin embargo, el Entregable N°03 no obtuvo conformidad.

Componente N°02.- Ejecución de obra

El Contratista no concluyó con el componente N°01, por lo que no se activa en presente componente.

Por lo tanto, la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, estableció un saldo a favor a la Entidad de S/ 50,191.43 soles.

- 3.3. El informe técnico N°16-2024/VMVU/PMIB/UEO, determinó la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 practicada por la Entidad, habiendo precisado en sus conclusiones que como consecuencia de la resolución del contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 ejecutada por la Entidad por incumplimiento del contratista, corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el equivalente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico, tal como se evidencia a continuación, artículo N°61 del D.S. N°71-2018-PCM y sus modificatorias:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. El contratista Consorcio Vial Ingeniería presentó su cálculo de liquidación de la prestación el cual presenta observaciones, no habiendo contemplado la cuantificación de las penalidades por mora y por otras penalidades aplicadas, por la demora en la subsanación de observaciones del Entregable N°01, 02, 03 y por el cambio de tres profesionales.
- 4.2. El monto total de inversión del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, determinado por la Entidad asciende a: S/ 0.00 soles (Inc. IGV), y con un saldo ascendente S/ 50, 191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad.
- 4.3. El contratista Consorcio Vial Ingeniería acumuló la máxima penalidad por mora ascendente a S/ 37, 291.43 soles y otras penalidades es de S/ 12, 900.00 las cuales no fueron descontadas en el desarrollo de la consultoría.
- 4.4. Corresponde la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico S/. 372,914.30 soles.
- 4.5. Se recomienda notificar el contenido del presente informe al Consorcio Vial Ingeniería responsable de la elaboración del expediente técnico, con copia a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

- 3.4. Habiendo quedado consentida la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 practicada por la Entidad, según lo consignado en la carta N°12-2023-CVIMV/RL de fecha 18.03.2024, remitida por CONSORCIO VIAL INGENIERIA, corresponde gestionar el resolutivo de liquidación de dicho contrato.

- 3.5. En atención a lo establecido en la liquidación practicada por la Entidad, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA está obligado abonar a la Entidad por concepto de liquidación del contrato N°52-2020, el monto ascendente a S/. 50,191.43 soles (inc. IGV). Así mismo, al haberse resuelto el contrato mencionado en el párrafo anterior por incumplimiento del contratista, de acuerdo al artículo N°61 del D.S. N°71-2018-PCM y sus modificatorias, corresponde a la Entidad la ejecución de la garantía de fiel

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento hasta por el monto ascendente a S/. 37,291.43 soles, correspondiente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico.

- 3.6. Mediante carta N°14-2023-CVIMV/RL de fecha 26.03.2024, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA adjuntó la constancia de depósito por concepto de liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 por el monto ascendente a S/. 50,191.93 soles.

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0231 CHICLAYO
26/03/2024
RP: 0319147

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.: 26/03/2024

CUENTA DESTINO : 00-000-296201
DENOMINACION : M.VIU.CONT.Y SANEAMIENTO AD.G.RDR
NRO. DOCUMENTO : RUC 020504743307

ORDENANTE : CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20488147600

IMPORTE : S/ *****50,191.43

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
ALARCON DIAZ ELARD MIGUEL
DNI : 76222953
0628457 0700 0700 0231 14:10
412000101 CLIENTE

- 3.7. Mediante carta N°15-2023-CVIMV/RL de fecha 22.04.2024, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA adjuntó la constancia de depósito ascendente a S/. 37,291.43 soles, correspondiente a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, referente al componente de elaboración del expediente técnico.

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0231 CHICLAYO
19/04/2024
RP: 0313602

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.: 19/04/2024

CUENTA DESTINO : 00-000-296201
DENOMINACION : M.VIU.CONT.Y SANEAMIENTO AD.G.RDR
NRO. DOCUMENTO : RUC 020504743307

ORDENANTE : CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20488147600

IMPORTE : S/ *****37,291.43

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
ALARCON DIAZ ELARD MIGUEL
DNI : 76222953
0289755 0700 0700 0231 15:43
032100130 BANCO

- 3.8. El contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA cumplió con acreditar los depósitos a favor de la Entidad por concepto del monto de liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 por el monto ascendente a S/. 50,191.43 soles (inc. IGV), así mismo, por concepto de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, equivalente al 10% del monto del contrato, referente al componente de elaboración del



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

expediente técnico, establecido en el artículo N°61, del D.S. N°71-2018-PCM y sus modificatorias.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. La Entidad, de conformidad a lo indicado en el Artículo N° 69, Liquidación del contrato de consultoría de obra del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, procedió a evaluar y realizó los respectivos cálculos de la Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la: ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA – PIURA con CUI N° 2431402, consignados en el Informe Técnico N° 16-2024/VMVU/PMIB/UEO, en el cual se determinó lo siguiente:

Costo Final del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 asciende a: **S/ 0.00 (Inc. I.G.V).**

Saldo a favor de la Entidad: S/ 50,191.43 cincuenta mil ciento noventa y uno con 43/100 soles.

4.2. Respecto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento artículo N°61 del D.S. N°71-2018-PCM, correspondiente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, acreditó el depósito del monto ascendente a S/. 37,291.43 soles, equivalente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico ascendente a S/. 372,914.30 (cláusula tercera contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001).

4.3. El contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, acreditó el depósito ascendente a S/. 50,191.46 soles a favor de la Entidad, correspondiente a penalidad por mora, ascendente a S/. 37,291.43 soles y por otras penalidades, ascendente a S/. 12,900.00 soles, determinados en la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

4.4. Se solicita derivar el presente informe técnico a la Unidad de Asesoría Legal para que previa opinión legal, gestione la emisión del acto resolutivo correspondiente, que apruebe la Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, al haberse verificado el consentimiento del mismo, en cumplimiento del procedimiento de liquidación establecido en la normativa vigente.

Emitido el acto resolutivo correspondiente, que apruebe la Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 así como el pronunciamiento expreso brindado por el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA respecto al consentimiento a la liquidación del contrato formulado por la Entidad, corresponde gestionar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, previa verificación por la Oficina de Tesorería respecto a los depósitos realizados por el contratista.

4.5. Se recomienda, poner de conocimiento el acto resolutivo a la Oficina de Administración General del MVCS para que disponga las acciones pertinentes.

4.6. Se recomienda notificar el contenido del presente informe al Consorcio Vial Ingeniería responsable de la elaboración del expediente técnico.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ARGUEDAS VILLACRES Carlos Tomas
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/23 17:19:31-0500

VIVIENDA

firmado digitalmente por:

Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés

Especialista en Ejecución de Obras

Programa Mejoramiento Integral de Barrios.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME TÉCNICO N° 05-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas

Página 6 de 7





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Proveído: El que suscribe, Responsable (e) de la Unidad Estudios y Obras, hace suyo el contenido del Informe Técnico y lo deriva a la Dirección Ejecutiva para los fines pertinentes.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ROJAS ALVARADO Daniza
Victoria FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2024/04/23 18:59:40-0500



firmado digitalmente por:

Ing. Daniza Rojas Alvarado

Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras - PMIB
Programa Mejoramiento Integral de Barrios.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME TÉCNICO N° 05-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas

Página 7 de 7





000001

VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

Lima, 19 de abril del 2024

CARTA N°015-2024-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Atención : **ROLANDO JOSE MARIA MORALES TORRES**

OFICINA DE TESORERÍA

Asunto **SOLICITAMOS LA DEVOLUCION DE LA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CUMPLIR CON EL SALDO DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA**

Referencia **-ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA – PIURA HT 47883-2024**

De mi mayor consideración,

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO**, identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, se dirige a usted para expresar su cordial saludo y a la vez informar que hemos realizado satisfactoriamente el abono correspondiente al saldo de liquidación correspondiente, 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico S/. 372,914.30 soles, siendo este monto abonado por el total de S/ 37,291.43 (Treinta y siete mil doscientos noventa y uno con 43/100 Soles) conforme a lo solicitado por su distinguida entidad, tal como fue comunicado en nuestra carta anterior.

Adjuntamos la constancia de abono correspondiente como respaldo de esta transacción.

Aprovechando la ocasión, y en vista de que hemos cumplido con nuestras obligaciones financieras, solicitamos respetuosamente a su representada que proceda con la la devolución de la fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones. Considerando que la liquidación ha sido consentida y las penalidades correspondientes han sido cubiertas en su totalidad, solicitamos amablemente que se nos haga la devolución de la fianza de fiel cumplimiento con sus renovaciones.

Quedamos a la espera de las instrucciones adicionales que pudieran requerirse de nuestra parte para facilitar este proceso de devolución.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

..
c.c. Archivo



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

000002

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0231 CHICLAYO

26/03/2024
RP: 0319147

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.: 26/03/2024

CUENTA DESTINO : 00-000-296201
DENOMINACION : M.VIV.CONT.Y SANEAMIENTO AD.G.RDR
NRO. DOCUMENTO : RUC 020504743307

ORDENANTE : CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20488147600

IMPORTE : S/ *****50,191.43

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
ALARCON DIAZ ELARD MIGUEL
DNI 76222953
0628457 0700 0700 0231 14:10
412000101

CLIENTE

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0231 CHICLAYO

19/04/2024
RP: 0313602

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.: 19/04/2024

CUENTA DESTINO : 00-000-296201
DENOMINACION : M.VIV.CONT.Y SANEAMIENTO AD.G.RDR
NRO. DOCUMENTO : RUC 020504743307

ORDENANTE : CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20488147600

IMPORTE : S/ *****37,291.43

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
ALARCON DIAZ ELARD MIGUEL
DNI 76222953
0289755 0700 0700 0231 15:43
032100130

CLIENTE

Av. Caminos del Inca N° 390 Dpto. 603 Urb. chacarilla del estanque, Lima – Santiago de surco.

Email: malarcon@grupoalarcon.pe – juniormera@grupoalarcon.pe

Cel: 958451752 - 969942429



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

000003

Lima, 26 de marzo del 2024

CARTA N°014-2024-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : **SOLICITAMOS LA DEVOLUCION DE LA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CUMPLIR CON EL SALDO DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA**

Referencia : **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA – PIURA**

De mi mayor consideración,

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO**, identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, se dirige a usted para expresar su cordial saludo y a la vez informar que hemos realizado satisfactoriamente el abono correspondiente al saldo de liquidación, conforme a lo solicitado por su distinguida entidad, tal como fue comunicado en nuestra carta anterior.

Adjuntamos la constancia de abono correspondiente como respaldo de esta transacción.

Aprovechando la ocasión, y en vista de que hemos cumplido con nuestras obligaciones financieras, solicitamos respetuosamente a su representada que proceda con la gestión para la devolución de la fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones. Considerando que la liquidación ha sido consentida y las penalidades correspondientes han sido cubiertas en su totalidad, solicitamos amablemente que se nos haga la devolución de la fianza de fiel cumplimiento con sus renovaciones.

Quedamos a la espera de las instrucciones adicionales que pudieran requerirse de nuestra parte para facilitar este proceso de devolución.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.

Muy atentamente,

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

..
c.c. Archivo



000004

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0231 CHICLAYO

26/03/2024
RP: 0319147

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.:26/03/2024

CUENTA DESTINO : 00-000-296201
DENOMINACION : M.VIV.CONT.Y SANEAMIENTO AD.G.RDR
NRO. DOCUMENTO : RUC 020504743307

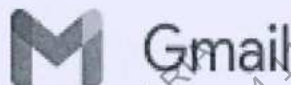
ORDENANTE : CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20488147600

IMPORTE : S/ *****50,191.43

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
ALARCON DIAZ ELARD MIGUEL
DNI: 76222953
0628457 0700 0700 0231 14110

CLIENTE



JUNIOR LINO MERA CARRASCO <juniormera@grupoalarcon.pe>

RESPUESTA- CARTA 012-2024-CVIMV/RL

2 mensajes

Juanita Libertad Galan Rodas <jgalan@vivienda.gob.pe>

26 de marzo de 2024, 11:31 a.m.

Para: "malarcon@grupoalarcon.pe" <malarcon@grupoalarcon.pe>, "juniormera@grupoalarcon.pe"

<juniormera@grupoalarcon.pe>

CC: Sonia Rosana Alegría Gómez <salegriag@vivienda.gob.pe>, "Jose Maria Morales Torres, Rolando"

<rmoralest@vivienda.gob.pe>

Estimado buen día, mediante el presente reciba un cordial saludo y en relación al documento de la referencia remito la información solicitada de la cuenta para realizar el abono por penalidad:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**Cta Cte. 00-000-296201 - CCI es el 01800000000029620107.****Entidad Bancaria: Banco de la Nación**

Asimismo, se solicita que una vez realizado el depósito, envíe por este medio la constancia de abono.

Saludos cordiales

Juanita Galán Rodas**Oficina de Tesorería****Av. República de Panamá N° 3650 - San Isidro, Lima.****Tel. 2117930 - Anexo 4043****CARTA_012-2024_-_CVI-PAITA.PDF**

341K

ELARD MIGUEL ALARCON DIAZ <malarcon@grupoalarcon.pe>

26 de marzo de 2024, 3:24 p.m.

Para: Juanita Libertad Galan Rodas <jgalan@vivienda.gob.pe>

CC: "juniormera@grupoalarcon.pe" <juniormera@grupoalarcon.pe>, Sonia Rosana Alegría Gómez

<salegriag@vivienda.gob.pe>, "Jose Maria Morales Torres, Rolando" <rmoralest@vivienda.gob.pe>

Estimada Sra. Juanita Libertad Galan Rodas,

Reciba un cordial saludo. Mediante la presente, me dirijo a usted en calidad de representante de CONSORCIO VIAL INGENIERIA para confirmar la realización del abono correspondiente al saldo de liquidación, tal como fue solicitado por su distinguida entidad.

Conforme a su comunicación anterior, deseamos informar que el abono ha sido realizado satisfactoriamente en la cuenta corriente proporcionada por ustedes. **Adjuntamos la constancia de abono correspondiente como respaldo de esta transacción.**

Aprovechando la ocasión, y dado que hemos cumplido con nuestras obligaciones financieras, **solicitamos respetuosamente a su representada que proceda con la gestión para la devolución de la fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones, en virtud de que la liquidación ha sido consentida y las penalidades correspondientes han sido cubiertas en su totalidad.**

Quedamos a la espera de las instrucciones adicionales que pudieran requerirse de nuestra parte para facilitar este proceso de devolución.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a este asunto.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

26/3/24, 15:25

Correo de CONSTRUCCIONES ALARDI SAC - RESPUESTA- CARTA 012-2024-CVMV/RL

000006

Atentamente,

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



PAGO DE PENALIDADES MVCS.jpeg

102K



IMG_7842.heic

973K



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

000007

Lima, 15 de enero del 2024

CARTA N°012-2024-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : **SOLICITO CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD PARA HACER PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD**

Referencia : **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA – PIURA**

De mi mayor consideración,

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO**, identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, se dirige a usted para expresar su cordial saludo y a la vez realizar la siguiente solicitud:

A la fecha, hemos tomado conocimiento de las observaciones realizadas por su entidad respecto a la liquidación presentada mediante la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato de "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta, Piura".

Aceptamos el saldo ascendente de S/ 50,191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad, **por lo que solicitamos amablemente nos faciliten la cuenta corriente de la entidad para proceder con el pago correspondiente**. Asimismo, una vez realizado dicho pago, solicitamos nos indiquen el área y responsable encargado para realizar la entrega del abono.

De igual manera, solicitamos la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento una vez se haya efectuado el pago correspondiente.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.

Muy Atentamente, Muy Atentamente,

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

..
c.c. Archivo

Av. Caminos del Inca N° 390 Dpto. 603 Urb. chacarilla del estanque, Lima – Santiago de surco.

Email: malarcon@grupoalarcon.pe – juniormera@grupoalarcon.pe

Cel: 958451752 - 969942429



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

000008

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de enero de 2024

CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO - VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco

Correo electrónico: juniormera@grupopalcon.pe

Presente. -

Asunto

Observaciones a la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita, Piura

Referencia

- a) Carta N° 008-2023-CVIMV/RL de fecha 27 de diciembre de 2023
 - b) Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO
 - c) Memorándum N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB
- HT 00203343-2023**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), mediante el cual la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en atención al informe de la referencia b), efectuó observaciones a la liquidación presentada a través de la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL de fecha 27 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO, elaborado por el Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras Programa Mejoramiento Integral de Barrios concluyendo que:

- 4.1. El contratista Consorcio Vial Ingeniería presentó su cálculo de liquidación de la prestación el cual presenta observaciones, no habiendo contemplado la cuantificación de las penalidades por mora y por otras penalidades aplicadas, por la demora en la subsanación de observaciones del Entregable N° 01, 02, 03 y por el cambio de tres profesionales
- 4.2. El monto total de inversión del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, determinado por la Entidad asciende a: S/ 0.00 soles (Inc. IGV), y con un saldo ascendente S/ 50, 191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad.
- 4.3. El contratista Consorcio Vial Ingeniería acumuló la máxima penalidad por mora ascendente a S/ 37, 295.43 soles y otras penalidades es de S/ 12, 900.00 las cuales no fueron descontadas en el desarrollo de la consultoría (...).

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se procede a comunicar las observaciones de la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita, Piura, por lo que, su representada cuenta con el plazo de 05 días para su pronunciamiento.

En ese sentido, se traslada los documentos de la referencia, los mismos que se adjuntan al presente documento, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN YEN MAN Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/25 18:09:03-0500

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man

Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

Oficina de
Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA DE ELEVACIÓN N° 927 - 2024-VIVIENDA-OGA/OACP

A : **MANUEL ALEJANDRO FARFÁN BARRETO**
Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios

ASUNTO : Sobre pago de saldo de liquidación a favor del MVCS

REFERENCIA : a) Memorando N° 108-2024-VIVIENDA/SG/OGA/OT
b) Carta N° 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP
HT N° 47883-2024

FECHA : San Isidro, 10 de abril del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, con relación al documento de referencia a), mediante el cual la Oficina de Tesorería informa que con fecha 26 de marzo de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERÍA realizó el depósito por el importe de S/ 50,191.43 (Cincuenta mil ciento noventa y uno con 43/100 soles), en el marco de la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.01, para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta – Paíta - Piura".

En tal sentido, se traslada el Memorando N° 108-2024-VIVIENDA/SG/OGA/OT para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN YEN
MAN Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/10 20:08:20-0500



Lic. Gissela Maguiña San Yen Man
Directora de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial



BICENTENARIO
PERU
2024



Lima, 26 de marzo del 2024

CARTA N°014-2024-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : **SOLICITAMOS LA DEVOLUCION DE LA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CUMPLIR CON EL SALDO DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA**

Referencia : - **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA – PIURA**

De mi mayor consideración,

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO**, identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, se dirige a usted para expresar su cordial saludo y a la vez informar que hemos realizado satisfactoriamente el abono correspondiente al saldo de liquidación, conforme a lo solicitado por su distinguida entidad, tal como fue comunicado en nuestra carta anterior.

Adjuntamos la constancia de abono correspondiente como respaldo de esta transacción.

Aprovechando la ocasión, y en vista de que hemos cumplido con nuestras obligaciones financieras, solicitamos respetuosamente a su representada que proceda con la gestión para la devolución de la fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones. Considerando que la liquidación ha sido consentida y las penalidades correspondientes han sido cubiertas en su totalidad, solicitamos amablemente que se nos haga la devolución de la fianza de fiel cumplimiento con sus renovaciones.

Quedamos a la espera de las instrucciones adicionales que pudieran requerirse de nuestra parte para facilitar este proceso de devolución.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.

Muy atentamente,

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

..
c.c. Archivo



VIAL INGENIERIA
Consorcio

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0231 CHICLAYO

26/03/2024
RP: 0319147

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.:26/03/2024

CUENTA DESTINO : 00-000-296201
DENOMINACION : M.VIV.CONT.Y SANEAMIENTO AD.G.RDR
NRO. DOCUMENTO : RUC 020504743307

ORDENANTE : CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20488147600

IMPORTE : S/ *****50,191.43

PAGO COMISION :	S/ *****0.00
ITF COMISION :	S/ *****0.00
ITF C/CTA. :	S/ *****0.00

EJECUTANTE :
ALARCON DIAZ ELARD MIGUEL
DNI 76222953
0628452 0700 0700 0231 14110
412000101

CLIENTE



JUNIOR LINO MERA CARRASCO <juniormera@grupoalarcon.pe>

RESPUESTA- CARTA 012-2024-CVIMV/RL

2 mensajes

Juanita Libertad Galan Rodas <jgalan@vivienda.gob.pe>

26 de marzo de 2024, 11:31 a.m.

Para: "malarcon@grupoalarcon.pe" <malarcon@grupoalarcon.pe>, "juniormera@grupoalarcon.pe" <juniormera@grupoalarcon.pe>

CC: Sonia Rosana Alegría Gómez <salegriag@vivienda.gob.pe>, "Jose Maria Morales Torres, Rolando" <rmoralest@vivienda.gob.pe>

Estimado buen día, mediante el presente reciba un cordial saludo y en relación al documento de la referencia remito la información solicitada de la cuenta para realizar el abono por penalidad:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Cta Cte. 00-000-296201 - CCI es el 01800000000029620107.
Entidad Bancaria: Banco de la Nación

Asimismo, se solicita que una vez realizado el depósito, envíe por este medio la constancia de abono.

Saludos cordiales

--

Juanita Galán Rodas

Oficina de Tesorería

Av. República de Panamá N° 3650 - San Isidro, Lima.

Tel. 2117930 - Anexo 4043

**CARTA_012-2024_- CVI-PAITA.PDF**

341K

ELARD MIGUEL ALARCON DIAZ <malarcon@grupoalarcon.pe>

26 de marzo de 2024, 3:24 p.m.

Para: Juanita Libertad Galan Rodas <jgalan@vivienda.gob.pe>

CC: "juniormera@grupoalarcon.pe" <juniormera@grupoalarcon.pe>, Sonia Rosana Alegría Gómez <salegriag@vivienda.gob.pe>, "Jose Maria Morales Torres, Rolando" <rmoralest@vivienda.gob.pe>

Estimada Sra. Juanita Libertad Galan Rodas,

Reciba un cordial saludo. Mediante la presente, me dirijo a usted en calidad de representante de CONSORCIO VIAL INGENIERIA para confirmar la realización del abono correspondiente al saldo de liquidación, tal como fue solicitado por su distinguida entidad.

Conforme a su comunicación anterior, deseamos informar que el abono ha sido realizado satisfactoriamente en la cuenta corriente proporcionada por ustedes. **Adjuntamos la constancia de abono correspondiente como respaldo de esta transacción.**

Aprovechando la ocasión, y dado que hemos cumplido con nuestras obligaciones financieras, **solicitamos respetuosamente a su representada que proceda con la gestión para la devolución de la fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones, en virtud de que la liquidación ha sido consentida y las penalidades correspondientes han sido cubiertas en su totalidad.**

Quedamos a la espera de las instrucciones adicionales que pudieran requerirse de nuestra parte para facilitar este proceso de devolución.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a este asunto.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

26/3/24, 15:25

Correo de CONSTRUCCIONES ALARDI SAC - RESPUESTA- CARTA 012-2024-CVIMV/RL

Atentamente,

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



PAGO DE PENALIDADES MVCS.jpeg
102K



IMG_7842.heic
973K



Lima, 15 de enero del 2024

CARTA N°012-2024-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : **SOLICITO CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD PARA HACER PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD**

Referencia : - **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA – PIURA**

De mi mayor consideración,

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO**, identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, se dirige a usted para expresar su cordial saludo y a la vez realizar la siguiente solicitud:

A la fecha, hemos tomado conocimiento de las observaciones realizadas por su entidad respecto a la liquidación presentada mediante la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato de "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita, Piura".

Aceptamos el saldo ascendente de S/ 50,191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad, **por lo que solicitamos amablemente nos faciliten la cuenta corriente de la entidad para proceder con el pago correspondiente**. Asimismo, una vez realizado dicho pago, solicitamos nos indiquen el área y responsable encargado para realizar la entrega del abono.

De igual manera, solicitamos la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento una vez se haya efectuado el pago correspondiente.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.

Muy Atentamente, Muy Atentamente,

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

..
c.c. Archivo

Av. Caminos del Inca N° 390 Dpto. 603 Urb. chacarilla del estanque, Lima – Santiago de surco.

Email: malarcon@grupoalarcon.pe – juniormera@grupoalarcon.pe

Cel: 958451752 - 969942429



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de enero de 2024

CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO - VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco

Correo electrónico: juniormera@grupoalarcon.pe

Presente. -

Asunto : Observaciones a la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta, Piura

Referencia : a) Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023
b) Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO
c) Memorandum N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB
HT 00203343-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), mediante el cual la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en atención al informe de la referencia b), efectuó observaciones a la liquidación presentada a través de la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO, elaborado por el Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras Programa Mejoramiento Integral de Barrios concluyendo que:

"(...) 4.1. El contratista Consorcio Vial Ingeniería presentó su cálculo de liquidación de la prestación el cual presenta observaciones, no habiendo contemplado la cuantificación de las penalidades por mora y por otras penalidades aplicadas, por la demora en la subsanación de observaciones del Entregable N°01, 02, 03 y por el cambio de tres profesionales
4.2. El monto total de inversión del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, determinado por la Entidad asciende a: S/ 0.00 soles (Inc. IGV), y con un saldo ascendente S/ 50, 191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad.
4.3. El contratista Consorcio Vial Ingeniería acumuló la máxima penalidad por mora ascendente a S/37, 291.43 soles y otras penalidades es de S/ 12, 900.00 las cuales no fueron descontadas en el desarrollo de la consultoría (...)"

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se procede a comunicar las observaciones de la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta, Piura, por lo que, su representada cuenta con el plazo de 05 días para su pronunciamiento.

En ese sentido, se traslada los documentos de la referencia, los mismos que se adjuntan al presente documento, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN
YEN MAN Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/25 18:09:03-0500

VIVIENDA

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man

Directora de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro
Teléfono: 2117930

R.U.C. 20504743307

RECIBO DE CAJA

001 N° 000585

Señor(es): CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.

Fecha: 27 / Marzo / 2024

Dirección: AV. CAMINOS DEL INCA N° 390 DPTO. 603 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE,
LIMA SANTIAGO DE SURCO.

DNI/RUC: 20488147600

CANTIDAD	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE
1	1522199	PENALIDAD CONSORCIO VIAL CARTA 012-224 CVIMV/RL	50,191.43
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO CAJA 27 Marzo 2024 PAGADO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 43/100 SOLES			TOTAL S/ 50,191.43



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

Oficina de
Tesorería

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORANDO N° 108-2024-VIVIENDA/SG/OGA/OT

A : **GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

DE : **SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ**
Directora de la Oficina de Tesorería

ASUNTO : **Pago de penalidad del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE 001**
Consorcio Vial Ingeniería

REFERENCIA : **CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP- HT 203343**

FECHA : San isidro, 02 de abril del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y referencia del presente documento, mediante el cual su despacho informa al Consorcio Vial Ingeniería sobre las penalidades incurridas por el importe de S/ 50,191.43, a efectos de la liquidación del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE 001.

Al respecto, comunico que con fecha 26.03.2024 el contratista realizó el depósito por el importe señalado en la cuenta del MVCS, se adjunta el recibo emitido por el concepto mencionado para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ALEGRIA GOMEZ Sonia
Rosana FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/02 17:41:33-0500

SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
Directora de la Oficina de Tesorería

MVCS
Por: GALAN RODAS Juanita Libertad FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/02 11:07:26-0500





Lima, 15 de enero del 2024

CARTA N°012-2024-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : **SOLICITO CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD PARA HACER PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD**

Referencia : - **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA – PIURA**

De mi mayor consideración,

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO**, identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, se dirige a usted para expresar su cordial saludo y a la vez realizar la siguiente solicitud:

A la fecha, hemos tomado conocimiento de las observaciones realizadas por su entidad respecto a la liquidación presentada mediante la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato de "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita, Piura".

Aceptamos el saldo ascendente de S/ 50,191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad, **por lo que solicitamos amablemente nos faciliten la cuenta corriente de la entidad para proceder con el pago correspondiente**. Asimismo, una vez realizado dicho pago, solicitamos nos indiquen el área y responsable encargado para realizar la entrega del abono.

De igual manera, solicitamos la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento una vez se haya efectuado el pago correspondiente.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.

Muy Atentamente, Muy Atentamente,

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

..
c.c. Archivo

Av. Caminos del Inca N° 390 Dpto. 603 Urb. chacarilla del estanque, Lima – Santiago de surco.

Email: malarcon@grupoalarcon.pe – juniormera@grupoalarcon.pe

Cel: 958451752 - 969942429



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de enero de 2024

CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO - VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco

Correo electrónico: juniormera@grupoalarcon.pe

Presente. -

Asunto : Observaciones a la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita, Piura

Referencia : a) Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023
b) Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO
c) Memorandum N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB
HT 00203343-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), mediante el cual la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en atención al informe de la referencia b), efectuó observaciones a la liquidación presentada a través de la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO, elaborado por el Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras Programa Mejoramiento Integral de Barrios concluyendo que:

"(...) 4.1. El contratista Consorcio Vial Ingeniería presentó su cálculo de liquidación de la prestación el cual presenta observaciones, no habiendo contemplado la cuantificación de las penalidades por mora y por otras penalidades aplicadas, por la demora en la subsanación de observaciones del Entregable N°01, 02, 03 y por el cambio de tres profesionales

4.2. El monto total de inversión del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, determinado por la Entidad asciende a: S/ 0.00 soles (Inc. IGV), y con un saldo ascendente S/ 50, 191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad.

4.3. El contratista Consorcio Vial Ingeniería acumuló la máxima penalidad por mora ascendente a S/37, 291.43 soles y otras penalidades es de S/ 12, 900.00 las cuales no fueron descontadas en el desarrollo de la consultoría (...)"

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se procede a comunicar las observaciones de la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita, Piura, por lo que, su representada cuenta con el plazo de 05 días para su pronunciamiento.

En ese sentido, se traslada los documentos de la referencia, los mismos que se adjuntan al presente documento, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN
YEN MAN Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/25 18:09:03-0500

VIVIENDA

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man

Directora de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la MVCS. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGD y la Verificación puede ser efectuada a partir del 25/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000112-2024/OGA/OACP y/o el número CVD: 1096 7469 2159 4900 y la siguiente clave: 1wV9JP78T.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de enero de 2024

CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO - VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco

Correo electrónico: juniormera@grupoalarcon.pe

Presente. -

Asunto : Observaciones a la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta, Piura

Referencia : a) Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023
b) Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO
c) Memorandum N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB
HT 00203343-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), mediante el cual la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en atención al informe de la referencia b), efectuó observaciones a la liquidación presentada a través de la Carta N° 008-2023-CVIMV/RL, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante Informe Técnico N° 016-2024/VMVU/PMIB/UEO, elaborado por el Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras Programa Mejoramiento Integral de Barrios concluyendo que:

"(...) 4.1. El contratista Consorcio Vial Ingeniería presentó su cálculo de liquidación de la prestación el cual presenta observaciones, no habiendo contemplado la cuantificación de las penalidades por mora y por otras penalidades aplicadas, por la demora en la subsanación de observaciones del Entregable N°01, 02, 03 y por el cambio de tres profesionales
4.2. El monto total de inversión del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, determinado por la Entidad asciende a: S/ 0.00 soles (Inc. IGV), y con un saldo ascendente S/ 50, 191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad.
4.3. El contratista Consorcio Vial Ingeniería acumuló la máxima penalidad por mora ascendente a S/37, 291.43 soles y otras penalidades es de S/ 12, 900.00 las cuales no fueron descontadas en el desarrollo de la consultoría (...)"

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se procede a comunicar las observaciones de la liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta, Piura, por lo que, su representada cuenta con el plazo de 05 días para su pronunciamiento.

En ese sentido, se traslada los documentos de la referencia, los mismos que se adjuntan al presente documento, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN
YEN MAN Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/25 18:09:03-0500

VIVIENDA

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man

Directora de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM N°89-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB

A : **GISSELA MAGUÑA SAN YEN MAN**
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Observaciones a la Liquidación del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-

REFERENCIA : a) Informe técnico N°16-2024/VMVU/PMIB/UEO
b) Carta N°008-2023-CVIMV/RL
c) Acta de Constatación Notarial 04.11.2021
d) Carta N°955-2021-VIVIENDA-OGA-OACR
e) Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001
HT N°203343-2023

FECHA : San Isidro, 19 de enero del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia b), por medio del cual el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA remite la liquidación del contrato N°52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, al respecto, la Unidad de Estudios y Obras, mediante informe técnico N°16-2024/VMVU/PMIB/UEO, formula observaciones a la liquidación del contratista y elaborando una propia.

En ese sentido, hago mío y otorgo conformidad al informe previamente enunciado, a fin de, derivarlo a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para su comunicación al contratista.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: FARFAN BARRETO
Manuel Alejandro FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/19 22:35:58-0500

LIC. MANUEL ALEJANDRO FARFÁN BARRETO

Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

MVCS
Por: ARGUEDAS VILLACRES Carlos Tomas FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 21:18:46-0500



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N°16-2024/VMVU/PMIB/UEO

Para : **Lic. Manuel Alejandro Farfán Barreto.**
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios.

De : **Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés**
Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Asunto : Observaciones a la Liquidación del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, elaborado por el Consorcio Vial Ingeniería.

Referencia : a) Carta N°008-2023-CVIMV/RL
b) Acta de Constatación Notarial 04.11.2021
c) Carta N°955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP
d) Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001
HT 203343-2023

Fecha : Lima, 19 de enero del 2024.

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Datos Generales

Obra : "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364,1-365,1-369 Y1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"

Código Unificado : 2434455

Ubicación : Paíta-Paíta-Piura.

Plazo de Ejecución : 195 días calendarios (45 días para elaboración de Expediente técnico y 150 días para ejecución de obra).

Modalidad Ejec. Contract. : Concurso Oferta a precios unitarios

Contratista : CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Proceso de Selección : PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Contrato : Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Fecha de Suscripción : 31.08.2020

Entrega de terreno : 04.09.2020

Inicio plazo contractual : 05.09.2020

Monto Contratado : S/ 372,914.30 (Elaboración Expediente Técnico)

Sistema Contratación : Suma Alzada (Expediente Técnico) y Precios Unitarios (Ejecución de Obra)

Conformidad al Primer Entregable : 19.10.2021

Conformidad al Segundo entregable : 14.06.2021

Presentación del 3er Entregable : 25.06.2021

Comunicación de Observaciones 3er Entregable : 14.07.2021

Presentación de subsanaciones al tercer Entregable : 19.07.2021



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME TÉCNICO N° 16-2024/VMVU/PMIB/UEO

Página 1 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Comunicación de persistencia de observaciones	: 06.08.2021
Requerimiento de presentación de subsanación	: 26.08.2021
Requerimiento de presentación bajo apercibimiento	: 01.09.2020
Presentación de subsanación de Observaciones	: 01.09.2021
Comunicación de observaciones (vía electrónica)	: 09.09.2021
Presentación de subsanación Parcial	: 27.09.2021

1.2. Con fecha 31.08.2020, El Contratista Consorcio Vial Ingeniería y la Entidad firman el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura.

1.3. Con fecha 04.09.2020 se hace entrega del Terreno al Contratista Consorcio Vial Ingeniería.

1.4. Mediante Carta N°824-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01.09.2021, la Entidad notifica al Consorcio Vial Ingeniería que ha incumplido con sus obligaciones contractuales al no presentar la subsanación de observaciones al tercer entregable, por lo que otorga un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde a fin de que levante las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

1.5. Mediante Carta N°955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14.10.2021, el MVCS resuelve de forma total el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por acumulación de penalidad del tipo mora.

1.6. Mediante Carta N°008-2023-CVIMV/RL de fecha 27.12.2023, el Consorcio Vial Ingeniería presenta la Liquidación de Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción y sus modificatorias.

2.2 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificaciones.

3. ANALISIS

3.1 Sobre la Liquidación del Contrato

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.





Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

El contratista Consorcio Vial Ingeniería, con Carta N°008-2023-CVIMV/RL con fecha 27 de diciembre del 2023, presenta la Liquidación del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por lo que la fecha máxima para dar respuesta es el **26.01.2024**.

3.2. Respecto a la verificación de incumplimientos y cuantificación de penalidades de la prestación del servicio.

De conformidad al Numeral 1.13, Penalidades y resolución de contrato y numeral 1.14 otras penalidades de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, Sección Específica, Capítulo III-Requerimiento, se detalla lo siguiente:

Como consecuencia del desarrollo de la prestación al contratista Consorcio Vial Ingeniería le fueron aplicadas las siguientes penalidades:

- a) De acuerdo al Informe Técnico N°21-2021/VMVU/PMIB/UEO, se aplica la penalidad por mora, por un total de días de atraso de 69 días calendario, por un monto que equivale a S/ 142,950.06 tal como se describe:

El plazo inicia después de la entrega de terreno el cual fue 04.09.2020.

Entregable N°01: Conforme

- La presentación del Entregable N°01 tiene como fecha máxima 15 días calendario de la entrega de terreno es decir el **19.09.2020**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Carta N°010-2020-CVIMV/RL de fecha **05.10.2020** el Contratista Consorcio Vial Ingeniería presenta el Primer Entregable correspondiente al Expediente Técnico del contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Conformidad del entregable N°01: **19.11.2020**

Por lo tanto, tiene **16 días de atraso**.

Entregable N°02: Conforme

La presentación del Entregable N°02 tiene como fecha máxima 15 días calendario de la conformidad del entregable N°01, es decir el **04.12.2020**

Mediante Carta N°018-2020-CVIMV/RL de fecha **09.12.2020** el Contratista Consorcio Vial Ingeniería presenta el Segundo Entregable correspondiente al Expediente Técnico del contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Conformidad del entregable N°02: **14.06.2021**

Por lo tanto, tiene **05 días de atraso**.

Entregable N°03: Observado

La presentación del Entregable N°03 tiene como fecha máxima 15 días calendario de la conformidad del entregable N°02, es decir el 29.06.2021

Mediante Carta N°015-2021-CVIMV/RL de fecha 25.06.2021 el Contratista Consorcio Vial Ingeniería presenta el Tercer Entregable correspondiente al Expediente Técnico del contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, se encuentra observado.

Mediante Carta N° 729-2021/VIVIENDA/OGA-OACP notificada por vía electrónica el 06.08.2021, OACP comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería que las observaciones al tercer entregable persisten y que en el plazo de cuatro (04) días cumpla con levantar las observaciones es decir hasta el 10.08.2021.

Mediante Carta N° 24-2021-CVIMV/RL recepcionado el 27.09.2021 en forma virtual, el representante común del consorcio, remite la subsanación parcial de observaciones a la tercera revisión del entregable realizado por el especialista de Costos y Presupuestos.

Entregable N°03: Observado

Por lo tanto, tiene **48 días de atraso**.

Resumen de los días de atraso

CALCULO DE PENALIDAD POR MORA						
TIPO DE PENALIDAD	PRODUCTO	PLAZO	ESTADO	FECHA MAXIMA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO
PENALIDAD POR MORA	ENTREGABLE N°01	15 DC	CONFORME	19/09/2020	5/10/2020	16
	ENTREGABLE N°02	15 DC	CONFORME	4/12/2020	9/12/2020	5
	ENTREGABLE N°03	15 DC	OBSERVADO	29/06/2021	25/06/2021	0
			OBSERVADO	10/08/2021	27/09/2021	48
TOTAL DE DIAS DE ATRASO						69.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Datos:

Número de días de retraso : 69 días
Monto de la elaboración del expediente técnico : S/ 372,914.30

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 372,914.30}{20.40 \times 45} = 2,071.74$$

$$\text{Total penalidad} = 2,071.74 \times 69 = \mathbf{142,950.06 \text{ soles}}$$

Como se evidencia, el Contratista ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, la cual asciende a S/ 37,291.43

- b) De acuerdo a lo solicitado por el contratista, se realizó tres (03) cambios de profesionales, por lo cual corresponde la aplicación de otras penalidades, por un monto que asciende a S/ 12,900.00, tal como se describe:

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES - OTRAS PENALIDADES							
N°	DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	INCUMPLIMIENTO	FECHA REAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION	POR CADA CAMBIO	TOTAL DE CAMBIOS	FACTOR DE CALCULO DE PENALIDAD	SUB TOTAL S/.
5	Por el cambio de cada profesional ofertado	Con Carta N°009-2020-CVIM/RL, el contratista solicita el cambio del Jefe de Proyectos el Ing Danny Gastulo Mora, por el Ing. Jose Manuel Paucar Garces	23/09/2020	1	3	S/ 4,300	12,900.00
		Con Carta N°001-2021-CVIM/RL, el contratista solicita el cambio del Especialista en sistema de agua potable y alcantarillado el Ing Enrique Barboza Alcantara, por el Ing. Jorle Luis Yesang Donaire	25/02/2021	1			
		Con Carta N°002-2021-CVIM/RL, el contratista solicita el cambio del Especialista en Impacto Ambiental el Ing Carlos Enrique Cabrera Campos, por la Ing. Cinthya Cristina Quiroz Valverde	25/02/2021	1			
TOTAL DEL CALCULO DE OTRAS PENALIDADES							12,900.00
PENALIDAD MÁXIMA APLICABLE POR OTRAS PENALIDADES (10% DEL MONTO DEL CONTRATO = 0.10 x S/ 372,914.30 = S/ 37,291.43 soles)							37,291.43
PENALIDAD APLICABLE POR OTRAS PENALIDADES							12,900.00

Como se puede apreciar, el contratista ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, la cual asciende a S/ 37,291.43 y por otras penalidades por un monto de S/ 12,900.00.

3.3. De la Liquidación practicada por el Contratista:

El contratista mediante Carta N°008-2023-CVIMV/RL presenta la liquidación del contrato detallando lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO		MONTO AUTORIZADOS (S/.)	MONTO DEPOSITADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCIÓN DEL 10% FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE O	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP. GRL A LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
(H) PENALIDADES				
Concepto		Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
Penalidad por mora en Entregables		37,291.43	0.00	37,291.43
I	(I) SALDOS A CANCELAR (G+H)			S/.
SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORIA POR ELABORACIÓN EXPDTE. TÉCNICO				S/.

NOTA: SIGNO (-) NEGATIVO A CARGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

NOTA: SIGNO (+) POSITIVO A FAVOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El contratista Consorcio Vial Ingeniería determina en su liquidación un saldo a su favor ascendente a S/ 335,622.87 (Trescientos treinta y cinco mil seiscientos veintidós con 87/100 soles).

3.4. De los pagos realizados al contratista Consorcio Vial Ingeniería:

De conformidad al Numeral 2.8 Valorizaciones de los Términos de Referencia, de las Bases Integradas, Sección Específica, Capítulo III- Requerimiento, se detalla lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2.8 VALORIZACIONES

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ENCARGADO	% VALORIZACIÓN TOTAL
ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO		
ENTREGABLE N° 01	Conformidad MVCS	
ENTREGABLE N° 02	Conformidad MVCS	
ENTREGABLE N° 03	Conformidad MVCS	100%
TOTAL		100%*

Del Monto de Elaboración del expediente Técnico que figura en el contrato original.

Todos los pagos que la entidad deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por concepto de los servicios objeto del contrato, se efectuarán después de haber ejecutado la respectiva prestación y cuente con la conformidad respectiva.

Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá solicitar la cancelación de la valorización mediante carta que debe adjuntar la notificación de aprobación del informe y/o entregable N°03, entre otros; la entidad gestionará la valorización luego de la recepción de la documentación completa.

Respecto al pago, se emitieron las siguientes conformidades, según detalle:

PRODUCTO	DOCUMENTO	FECHA	ESTADO
Entregable N°01	Carta N°1359-2020/VIVIENDA/OGA-OACP	19.11.2020	CONFORME
Entregable N°02	Carta N°473-2021/VIVIENDA/OGA-OACP	14.06.2021	CONFORME
Entregable N°03	Carta N° 729-2021/VIVIENDA/OGA-OACP	06.08.2021	OBSERVADO (*)

(*) Mediante Carta N°824-2021/VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01.09.2021, se realiza el apercibimiento al Contratista debido a que persiste las observaciones del Entregable N°03.

Al respecto, como se evidencia el Entregable N°03, se encuentra observado, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, se realiza el pago único después de la conformidad del 3er Entregable, por lo tanto, el estado de desembolsos del contratista asciende a **S/. 0.00**, porque corresponde a un pago único, el cual se efectúa después de la conformidad del 3er entregable del expediente técnico.

3.5. De la Liquidación practicada por la Entidad.

Se detalla a continuación el cálculo de la liquidación elaborada por la Entidad:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

OBRA: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364,1-365,1-369 Y1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"

	sin IGV	con IGV			
Expediente tecnico	316,029.02	372,914.30			
Ejecucion de obra	10,534,302.29	12,430,476.70			
monto contrato	12,803,391.00				
			Aprobado S/.	Pagado S/.	Saldo S/.
1. Contrato Principal					
1.1 MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00			
Entregable N°01	0.00	0.00			
Entregable N°02	0.00	0.00			
Entregable N°03	0.00	0.00			
1.2 MONTO DE EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00			
Sub Total Nro.01	0.00	0.00			
2. Reintegros					
2.1 Reintegro de expediente tecnico	0.00	0.00			
Sub Total Nro. 02	0.00	0.00			
3. Adelanto Directo					
3.1 Obregado	0.00	0.00			
Sub Total Nro.03	0.00	0.00			
4. Retencion del 10% fonde de garantia					
4.1 descuento	0.00	0.00			
5. Saldo por liquidar					
5.1 Saldo	0.00	0.00			
6. Total General (1+2+3+4+5)					
	0.00	0.00			
7. IGV 18%					
	0.00	0.00			
8. COSTO CONTRATO (6+7)					
	0.00	0.00			
9. PENALIDADES					
9.1 Penalidad por mora	37,291.43	0.00			
9.2 Otras penalidades	12,900.00	0.00			
sub total N°09	50,191.43	0.00			
10. Saldo a cancelar					
					-50,191.43
11. Resumen					
Saldo a favor del Contratista		0.00			
IGV		0.00			
Saldo Total a Favor del Contratista		S/.		0.00	

Para la elaboración de la Liquidación del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, se ha considerado lo siguiente:

Componente N°01.- Elaboración del expediente técnico

El pago es único y se efectúa después de la conformidad del Entregable N°03, el contratista cuenta con la conformidad del Entregable N°01 y 02, sin embargo el Entregable N°03 no tiene conformidad.





Componente N°02.- Ejecución de obra

El Contratista no concluyo con el componente N°01, por lo que no se activa en presente componente.

Por lo tanto, se tiene un saldo a favor a la Entidad de S/ 50,191.43 soles.

3.6. Observación de la Entidad a la liquidación practicada por el contratista:

El Contratista no incluyo la penalidades aplicadas por el cambio de los profesionales y la penalidad por mora por la demora en la presentación de los Entregables N°01,02 y 03, por lo cual la liquidación practicada por el contratista queda en calidad de observada.

3.7. Sobre la Resolución de contrato

Respecto a la resolución de contrato, mediante Memorándum N°0402-2023/VIVIENDA-PP de fecha 09.02.2023, la procuraduría publica del MVCS señala que el 30.11.2021 se suscribió el Acta de conciliación N°12/2021/CEPAX, habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación, lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno entre las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio y el 22.12.2021 mediante Memorándum N°2215-2021-VIVIENDA-PP, comunica la conclusión de procedimiento de conciliación, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se presentó un arbitraje por el contrato, se entiende que la resolución de contrato se encuentra consentida, por lo que corresponde la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. El contratista Consorcio Vial Ingeniería presentó su cálculo de liquidación de la prestación el cual presenta observaciones, no habiendo contemplado la cuantificación de las penalidades por mora y por otras penalidades aplicadas, por la demora en la subsanación de observaciones del Entregable N°01, 02, 03 y por el cambio de tres profesionales.
- 4.2. El monto total de inversión del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, determinado por la Entidad asciende a: S/ 0.00 soles (Inc. IGV), y con un saldo ascendente S/ 50, 191.43 soles (Inc. IGV) a favor de la Entidad.
- 4.3. El contratista Consorcio Vial Ingeniería acumuló la máxima penalidad por mora ascendente a S/ 37, 291.43 soles y otras penalidades es de S/ 12, 900.00 las cuales no fueron descontadas en el desarrollo de la consultoría.
- 4.4. Corresponde la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico S/. 372,914.30 soles.
- 4.5. Se recomienda notificar el contenido del presente informe al Consorcio Vial Ingeniería responsable de la elaboración del expediente técnico, con copia a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Atentamente,





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ARGUEDAS VILLACRES
Carlos Tomas FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/19 20:45:32-0500

VIVIENDA

firmado digitalmente por:

Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés

Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras
Programa Mejoramiento Integral de Barrios.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME TÉCNICO N° 16-2024/VMVU/PMIB/UEO

Página 10 de 10





VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

00032

Lima, 14 de diciembre del 2023

CARTA N°008-2023-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Referencia ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

De mi mayor consideración

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO** identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez con relación al Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura". Como es de su conocimiento, este contrato fue resuelto mediante la Carta No 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP, notificada el 14.10.2021. Dicha resolución se dio a pesar de los esfuerzos realizados por este Consorcio para cumplir con las obligaciones contractuales, tal como se detalla en los antecedentes adjuntos.

De acuerdo al Artículo 94 de la normativa aplicable, corresponde la presentación de la liquidación del contrato por parte del contratista, en este caso, el **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**. Por lo tanto, adjunto a la presente, encontrará la documentación detallada y sustentada de la liquidación de la obra, realizada por nuestra parte, dado que la entidad no ha procedido con dicha liquidación.

Además, solicito formalmente la devolución de la fianza de fiel cumplimiento, conforme a los términos contractuales y legales aplicables, considerando que el monto para la elaboración del expediente es menor al monto total de la obra y de la mencionada fianza.

Agradezco su atención a este asunto y quedo a la espera de su pronta respuesta para proceder con las acciones correspondientes.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.



JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

c.c. Archivo

Av. Caminos del Inca N° 390 Dpto. 603 Urb. chacarilla del estingue, Lima – Santiago de surco.

Email: malarcon@grupopalarcon.pe – juniormera@grupopalarcon.pe

Cel: 958451752 - 969942429

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

00031

OBJETO DE
CONTRATOELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL
DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

UBICACIÓN

: PAITA-PAITA-PIURA

ENTIDAD

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANAMIENTO

CONSULTOR

: CONSORCIO VIAL INGENIERIA

FECHA

: NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO

S/.

372,914.30

OFERTADO (inc. IGV)

CUADRO RESUMEN

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS DEPOSITADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCION DEL 10% FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE O	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP. GRLA LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
H	(H) PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
	Penalidad por mora en Entregables	37,291.43	0.00	37,291.43
I	(I) SALDOS A CANCELAR (G-H)			S/.
				335,622.87
	SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORIA POR ELABORACION EXPDTE. TECNICO			S/.
				335,622.87

NOTA: SIGNO (-) NEGATIVO A CARGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

NOTA: SIGNO (+) POSITIVO A FAVOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA



CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00030

I. INFORME DE LIQUIDACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



00029

INFORME DE LIQUIDACIÓN

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

DICIEMBRE - 2023

00028

ÍNDICE

- 1) DATOS GENERALES
- 2) ANTECEDENTES
- 3) ANÁLISIS
- 4) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA
- 5) CONCLUSIONES

1) DATOS GENERALES

00027

Objeto de contrato : "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS: 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372, DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA"

Código Unificado : 2434455

Ubicación : Paita – Paita – Piura

Plazo de Ejecución : 195 días calendarios (45 días para elaboración de Expediente técnico y 150 días para ejecución de obra)

Modalidad contractual: Concurso Oferta a precios unitarios

Contratista : CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Proceso de Selección: PEC N°001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Contrato : Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Fecha de Suscripción: 31.08.2020

Entrega de terreno : 04.09.2020

Inicio plazo contractual: 05.09.2020

Monto Contratado : S/ 372,914.30 (elaboración Expediente Técnico)

Sistema Contratación: Suma Alzada (Expediente Técnico) y Precios Unitarios (Ejecución de Obra)

Conformidad al Primer Entregable: 19.10.2021

Conformidad al Segundo Entregable: 14.06.2021

2) ANTECEDENTES

El 31.08.2020, fue suscrito el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita-Paita-Piura"

- ❖ Con fecha 05.10.2020 mediante Carta N° 010-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería, hace entrega del Primer Entregable correspondiente al Expediente Técnico del contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001
- ❖ Con fecha 20.10.2020 la Entidad mediante Carta N° 11162020/VIVIENDA/OGA-OACP, hace entrega al Contratista Consorcio Vial Ingeniería las observaciones al Primer Entregable.

[Firma manuscrita]



- ❖ Con fecha 30.10.2020 mediante Carta N°012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería hace entrega del Levantamiento de Observaciones del Primer Entregable.
- ❖ Con fecha 06.11.2020 la Entidad mediante Carta N°12542020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones a la Subsanación de Observaciones del Primer Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- ❖ Con fecha 11.11.2020 mediante Carta N°016-012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones comunicadas en la Carta indicada en el párrafo precedente.
- ❖ Con fecha 13.11.2020 la Entidad mediante Carta N°13092020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones a la Subsanación de Observaciones del Primer Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- ❖ Con fecha 18.11.2020 mediante Carta N°017-012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones comunicadas en la Carta indicada en el párrafo precedente.
- ❖ Con fecha 19.11.2020 la Entidad mediante Carta N°13592020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica al contratista Consorcio Vial Ingeniería la conformidad del Primer Entregable.
- ❖ Con fecha 28.11.2020, en reunión de coordinación virtual sostenida con el Contratista para la revisión de los avances del Segundo Entregable, hace de conocimiento que cuenta con información distinta sobre el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado en el Tramo 1-364 y Tramo 1-365, de la indicada en los documentos que formaron parte del proceso de contratación.
- ❖ Con fecha 03.12.2020 la Entidad mediante oficio N°3341-2020-VIVIENDA/VMVU/PMIS solicita a la EPS GRAU SA, aclaraciones y precisiones sobre el estado situacional actual de las redes de agua y alcantarillado del proyecto.
- ❖ Con fecha 07.12.2020, mediante el oficio N° 978-2020-EPS GRAU S.A.430.30.100, la EPS GRAU SA da respuesta a la solicitud de aclaración de la Entidad sobre estado actual de las redes de agua y alcantarillado del proyecto.
- ❖ Con fecha 09.12.2020 mediante Carta N°018-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Segundo Entregable.
- ❖ Con fecha 14.12.2020 la Entidad mediante Carta N°14772020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones del Segundo Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- ❖ Con fecha 18.12.2020 mediante Carta N°021-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones del Segundo Entregable.
- ❖ Con fecha 28.12.2020 mediante Oficio N° 1027-2020-EPS GRAU S.A.430.30-100, la EPS- GRAU S.A., remite información complementaria para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de reconstrucción y rehabilitación de



infraestructura vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".

- ❖ Con fecha 08.01.2021 se realizó reunión virtual de coordinación con la EPS Grau, se acuerda implementar acciones que permitan el desarrollo del estudio y expediente técnico en forma coordinada entre la Entidad, EPS Grau y el contratista Consorcio Vila Ingeniería, habiéndose programado una reunión de trabajo en la zona del proyecto, se pactó la reunión para el 11.01.2020 a horas 9:30 am en el Ovalo Grau, Paita. Participaron de la reunión el Gerente General Roberto Carlos Sandoval Maza, el Gerente Zonal de Paita, Julio Ernesto Prudencio Rishing, el Coordinador de operaciones y mantenimiento de EPS Grau, Zonal Paita, Ing. Alejandro Carrera Gutiérrez.
- ❖ Con fecha 22.01.2021 el área usuaria emite el Informe Técnico N°07-2021/VMVU/PMIB-ntineo, través de cual precisa que no es posible la evaluación de la subsanación de observaciones del Segundo Entregable, al no tener definido el alcance de la intervención de la infraestructura de saneamiento del área del proyecto. Habiéndose requerido a la Entidad si corresponde emitir pronunciamiento respecto al diseño geométrico y estudio de señalización y seguridad vial que conforman el segundo entregable como pronunciamiento parcial.
- ❖ Con fecha 25.01.2021, mediante oficio N°069-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU valida los planos de redes de agua potable y alcantarillado remitidos por el proyectista Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Con fecha 03.02.2021, mediante oficio N°569-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se solicita a la EPS GRAU el pronunciamiento definitivo referente a la validación del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado del proyecto.
- ❖ Con fecha 08.02.2021, mediante oficio N°117-2021-EPS GRAU S.A.-430100, la EPS GRAU, valida los planos de redes de agua potable y alcantarillado remitidos por el proyectista Consorcio Vial de Lima, recomendando que se contemple la construcción de nuevos buzones.
- ❖ Con fecha 09.03.2021, mediante Carta N°05-2021-CVIMV/RL, se informa sobre el estado situacional de redes de agua y desagüe, precisando que se viene presentando una importante variación respecto al proyecto inicial, adjunta expediente técnico, sobre dicho documento se requiere que sea complementado.
- ❖ Con fecha 05.03.2021, mediante la Orden de Servicio N° 0989, se contrata al Ing. Neri Onassis Jesús Jesús, para el Servicio Especializado de Metrados, Costos, Presupuestos y Programación para la revisión y actualización de los proyectos de las regiones de Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de reconstrucción con cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.
- ❖ Con fecha 03.05.2021, mediante Orden de Servicio N° 1020, se contrata al Ing. José Alberto Martínez Del Rosario, para el Servicio Especializado de Estudio de Mecánica de suelos para la revisión y actualización de los proyectos de las regiones Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el



plan integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.

- ❖ Con fecha 05.03.2021, mediante Orden de Servicio N° 0990, se contrata al Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, para el Servicio Especializado de Diseño de Pavimentos para la Revisión y Actualización de los Proyectos en las regiones Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- ❖ Con fecha 15.03.2021, mediante Carta N°07-2021-CVIMV/RL, el Consorcio Vial Ingeniería remite el expediente técnico de saneamiento referente al estado situacional de redes de agua y desagüe, precisando que se viene presentando una importante variación respecto al proyecto inicial, documentación requerida consecuencia de revisión de Carta N°05-2021- CVIMV/RL.
- ❖ Con fecha 18.03.2021, mediante oficio N°955-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU el expediente técnico de intervenciones de saneamiento según lo informado en el estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado, para su aprobación.
- ❖ Con fecha 26.03.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió la lista de chequeo para la admisibilidad de los documentos técnicos.
- ❖ Con fecha 06.04.2021, mediante oficio N°421-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU, remite la evaluación técnica de los buzones llevada a cabo in situ, precisando que dicha información deberá tenerse en cuenta en el expediente técnico.
- ❖ Con fecha 06.04.2021, mediante oficio N°422-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU, remite el sustento técnico del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado y compromiso de operación y mantenimiento.
- ❖ Con fecha 08.04.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió el informe N°040-2021-EPS GRAU S.A.-370.30.01 de observaciones, referente al levantamiento de observaciones referidas a la lista de chequeo.
- ❖ Con fecha 13.04.2021, mediante oficio N°449-2021-EPS GRAU S.A.-430.30100, la EPS GRAU, remite el sustento técnico del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado y compromiso de operación y mantenimiento.
- ❖ Con fecha 19.04.2021, mediante Carta N°10-2021-CVIMV/RL, solicita opinión técnica favorable correspondiente al expediente técnico de reposición de redes de agua potable y alcantarillado.
- ❖ Con fecha 22.04.2021, mediante Oficio N°1378-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU la subsanación de observaciones respecto al informe N°040-2021-EPS GRAU S.A.-370-30.01, solicitando la opinión técnica favorable.
- ❖ Con fecha 28.04.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió el informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370.30.01 de observaciones, referente a la Carta N°10-2021-CVIMV/RL, las cuales ese mismo día y también por correo electrónico fueron remitidas a Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Con fecha 30.04.2021, mediante Oficio N°044-2021-EPS GRAU S.A.-430, la EPS GRAU, remite el estado situacional de grifos contra incendio inmersos en el proyecto.

Con fecha 30.04.2021, mediante correo electrónico la Entidad remitió al Consorcio Vial Ingeniería el estado situacional de los hidrantes elaborado por la EPS GRAU.

❖ Con fecha 05.05.2021, mediante Carta N°12-2021-CVIMV/RL, remite el levantamiento de observaciones correspondientes al informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01.

❖ Con fecha 05.05.2021, mediante oficio N°1464-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU la subsanación de observaciones respecto al informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01, solicitando la opinión técnica favorable versión final.

❖ Con fecha 19.05.2021, mediante oficio N°639-2021-EPS GRAU S.A.-370-100, la EPS GRAU, comunica la conformidad técnica respecto al expediente presentado.

❖ Mediante Carta No 400-2021-OGA/OACP de fecha 24.05.2021 se requiere al Consorcio Vial Ingeniería que incorpore el componente de reposición de Infraestructura Sanitaria del expediente técnico en formulación a los alcances de la conformidad técnica emitida por la EPS GRAU, la misma que debe ser concordada y compatibilizada con las especialidades que correspondan.

❖ Mediante Carta No 13-2021-CVIMVRL ingresada por mesa de partes virtual el 26.05.2021, el Consorcio Vial Ingeniería, presenta la subsanación de observaciones solicitada.

❖ Mediante comunicación electrónica de fecha 27.05.2021 se requiere a los profesionales revisores, que procedan a la revisión de la subsanación presentada por el Consorcio Vial Ingeniería.

❖ Mediante Informe No 03-2021/RV, de fecha 30.05.2021 el revisor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta presenta observaciones a la subsanación presentada por el Consorcio Vial Ingeniería.

❖ Mediante Reuniones Virtuales sostenidas los días 01.06.2021, 03.06.2021 y 07.06.2021 con los especialistas revisores e integrantes del equipo técnico del Consorcio Vial Ingeniería, se formulan observaciones a la documentación presentada.

❖ Mediante Comunicación electrónica de fecha 03.06.2021, 04.06.2021, 08.06.2021 se le requiere al Consorcio Vial Ingeniería la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas por los revisores.

❖ Mediante comunicación electrónica de fecha 08.06.2021 se remite al Coordinador del proyecto y a los revisores, el link de descarga de los archivos de subsanación del segundo entregable, los mismos que se solicita su revisión.

❖ Mediante Carta No 014-2021-CVIMV/RL, presentada por mesa de partes virtual el 09.06.2021 el Consorcio Vial Ingeniería, procede al levantamiento de las observaciones planteadas, por el revisor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, mediante Informe No 03-2021/RV, de fecha 30.05.2021

❖ Mediante Carta No 473-2021-VIVIENDA/OGA/OACP, notificada el 14.06.2021, se comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería, la conformidad al Segundo Entregable Mediante Memorándum No 554-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB de fecha 14.06.2021 se encarga al Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, la revisión del

expediente técnico en formulación en la especialidad de Costos y Presupuestos.

- ❖ Mediante reuniones virtuales, sostenidas el 15.06.2021, 18.06.2021, 19.06.2021, entre el equipo técnico del contratista Consorcio Vial Ingeniería con el Coordinador del Proyecto, especialistas revisores, se proporcionó asistencia técnica respecto de la presentación del tercer entregable.
- ❖ Mediante Carta No 015-2021-CVIMV/RL, ingresada por mesa de partes virtual el 25.06.2021 el Consorcio Vial Ingeniería remite el entregable No 03; asimismo remite el contratista por vía electrónica un link, en el cual se encuentra el expediente final en digital.
- ❖ Mediante Carta No 072-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 25.06.2021 con efecto a partir del 28.06.2021, se solicita al revisor Ing. José Alberto Martínez del Rosario la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- ❖ Mediante Carta No 073-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 25.06.2021 con efecto a partir del 28.06.2021, se solicita al revisor Ing. Pero Ricardo Vega Huerta la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- ❖ Con Carta No 006-2021-PRVH, recepcionado el 30.06.2021 se remite a la Entidad, el Informe Técnico No 05-2021/RV elaborado por el Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, mediante el cual formula observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Con Carta No 0110-2021-JAMR, recepcionado el 30.06.2021, se remite a la Entidad, el Informe Técnico No 04-2021/JAMR.TT.1.0 elaborado por el Ing. José Alberto Martínez del Rosario, mediante el cual formula observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Mediante Informe Técnico No 031-2021-VIVIENDA/VMVU-ntineo, de fecha 30.06.2021 el Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, presenta observaciones al tercer entregable en la especialidad de Costos y Presupuestos.
- ❖ Mediante Carta No 085-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 05.07.2021, se solicita al revisor Ing. Jesús Jesús Nero Onassis la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- ❖ Mediante Carta No 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP, notificado mediante carta notarial de fecha 14.10.2021, en la cual se resuelve de forma total el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, al no presentar el tercer entregable - Expediente Técnico Completo y Compatibilizado.



3.0 ANALISIS

00021

- Conforme al Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, el plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendario. Este período se cuenta a partir del día siguiente a la entrega del terreno. Se establecen tres entregables, cada uno con un plazo de 15 días calendario para su presentación y aprobación mediante documento de conformidad, donde se realizará un pago único a la presentación del tercer entregable, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia (TDR) contemplados en las bases del contrato.
- Se obtuvo el acta de conformidad de aprobación del Entregable N°01 con fecha 19.10.2020 y Entregable N°02 con fecha 14.10.2021, no existiendo documento de conformidad del Entregable N°03 por no estar completo y compatibilizado, la cual fue causal de resolución total del contrato.
- Se ha incurrido en penalidades debido a un retraso de 16 días en la entrega del Entregable N°01 y de 5 días en el Entregable N°02, aplicándose la penalidad diaria conforme a lo establecido en el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

CONCEPTO		FECHA MÁXIMA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO
PENALIDAD POR MORA	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	9/19/2020	10/5/2020	16 días
	Entregable N°02	12/4/2020	12/9/2020	5 días
	Entregable N°03	6/29/2021	6/25/2021	0 días
	TOTAL			21 días

a. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - Para obras: $F = 0.15$

Monto del contrato	=	S/.	372,914.30
Plazo en días	=		45
Factor (F)	=		0.40
Penalidad diaria	=	S/.	2,071.75
Penalidad por Mora	=	S/.	43,506.67
Monto Max. de Penalidad	=	S/.	37,291.43
Monto Penalidad	=	S/.	37,291.43

4) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

00020

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADO S (S/.)	MONTOS DEPOSITADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCION DEL 10% FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP. GRL A LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
H	(H) PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
	Penalidad por mora en Entregables	37,291.43	0.00	37,291.43
	(I) SALDOS A CANCELAR (G-H)			S/. 335,622.87
	SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORIA POR ELABORACION EXPDTE. TECNICO			S/. 335,622.87

5) CONCLUSIONES

- Después de recibir la aprobación del Primer Entregable y Segundo Entregable mediante documentos de conformidad, y de completar la entrega del Tercer Entregable de fecha 25/06/2021, en pleno cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, procedemos a liquidar el servicio de consultoría correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA".
- Se liquida la consultoría por elaboración de Expediente Técnico de Obra realizado por el Consorcio Vial Ingeniería representado por el Sr. Junior Lino Mera Carrasco, por un monto que asciende a un total S/. 335,622.87 (Trescientos treinta y cinco mil seiscientos veinte y dos con 87/100 nuevos soles).



CONSORCIO VIAL INGENIERIA

00019

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

II. CALCULOS DE LIQUIDACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO DE
CONTRATO

ELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL
DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00018

UBICACIÓN

: PAITA-PAITA-PIURA

ENTIDAD

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANAMIENTO

CONSULTOR

: CONSORCIO VIAL INGENIERIA

FECHA

: NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO

S/.

372,914.30

OFERTADO (inc. IGV)

CUADRO RESUMEN

	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADOS (S/.)	MONTO DEPOSITADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCION DEL 10% FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE O	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP.GR.LA LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
H	(H) PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
	Penalidad por mora en Entregables	37,291.43	0.00	37,291.43
I	(I) SALDOS A CANCELAR (G-H)			S/.
				335,622.87
	SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORIA POR ELABORACION EXPDTE. TECNICO			S/.
				335,622.87

NOTA: SIGNO (-) NEGATIVO A CARGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
NOTA: SIGNO (+) POSITIVO A FAVOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

[Handwritten signature]

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO DE
CONTRATO

: ELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL
DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

UBICACIÓN

: PAITA-PAITA-PIURA

ENTIDAD

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANAMIENTO

CONSULTOR

: CONSORCIO VIAL INGENIERIA

FECHA

: NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO

S/.

372,914.30

OFERTADO (Inc. IGV)

00017

PENALIDADES

	CONCEPTO	FECHA MÁXIMA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO
PENALIDAD POR MORA	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	9/19/2020	10/5/2020	16 días
	Entregable N°02	12/4/2020	12/9/2020	5 días
	Entregable N°03	6/29/2021	6/25/2021	0 días
	TOTAL			21 días

a. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Monto del contrato	=	S/.	372,914.30
Plazo en días	=		45
Factor (F)	=		0.40
Penalidad diaria	=	S/.	2,071.75
Penalidad por Mora	=	S/.	43,506.67
Monto Max. de Penalidad	=	S/.	37,291.43
Monto Penalidad	=	S/.	37,291.43

[Handwritten signature]



CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00016

III. ANEXOS



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00015

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Dirección: Calle Los Manglares 120 Urb. Villarreal - Chiclayo - Lambayeque
Email: malarcon@grupoalarcon.pe
Cel: 958 451 752



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial**CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001****"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA"**

Consta por el presente documento, la contratación de la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA" que celebra de una parte EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señor Javier Joel Díaz Carrillo, identificado con DNI N° 40108181, designado mediante Resolución Ministerial N° 180-2020-VIVIENDA, en adelante LA ENTIDAD; y de otra parte, el CONSORCIO VIAL INGENIERIA, conformado por CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C con RUC N° 20488147600, DIEGO ANTONIO UGAZ MEDINA con RUC N° 10166550373; JULIO CESAR QUIROZ AYASTA con RUC N° 10267226933 y COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20600835638, designando como representante común al señor Junior Lino Mera Carrasco, identificado con DNI N° 46433053 y con domicilio común en Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio de fecha 29 de agosto de 2020, en adelante EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA, a EL CONSORCIO VIAL INGENIERIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/12,430,476.70 (Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

El monto total se compone de la siguiente forma: S/372,914.30 (Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Catorce con 30/100 Soles) por la elaboración de expediente técnico y S/12,057,562.40 (Doce Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos con 40/100 Soles) por la ejecución de obra.



Este monto comprende el costo de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles y de la siguiente manera:

- Para la **Elaboración del Expediente Técnico**, será pago único, a la presentación del tercer entregable, conforme a lo previsto en los términos de referencia contenidos en las bases.
- Para la **Ejecución de la Obra**, el pago será a través de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en los términos de referencia contenidos en las bases.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que comprende dos etapas según el siguiente detalle:

- a) El plazo de elaboración del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios como máximo, plazo que se computa a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

INFORMES	TIEMPO
ENTREGABLE N°01	A los 15 días calendario, contados desde el día siguiente de entregado el terreno.
ENTREGABLE N°02	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°01
ENTREGABLE N°03	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°02

- b) El plazo de la ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario como máximo, que se computará a partir del día siguiente que **LA ENTIDAD** cumpla las siguientes condiciones:

- Que **LA ENTIDAD** notifique al contratista, quien es el inspector y/o supervisor de obra, según corresponda;
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutarán las obras, según corresponda;
- Que la **ENTIDAD** haya comunicado la aprobación del Expediente Técnico de Obra.
- Que **LA ENTIDAD** haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.


2



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del expediente técnico. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó declaración jurada de presentación de garantía como obligación contractual, en la cual se compromete a entregar la garantía de fiel cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto de ejecución de obra que resulte de la elaboración del expediente técnico.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de la comunicación de aprobación del expediente técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos y el comprobante de pago correspondiente o se haya constituido el fideicomiso.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos del 20% del monto de ejecución de obra que resulte de la elaboración del expediente técnico, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá solicitar el adelanto de materiales a los quince (15) días siguientes de haber dado inicio a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD otorgará el adelanto de materiales a los diez (10) días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la solicitud y que cumpla con los requisitos de admisibilidad.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos de materiales o insumos mediante carta fianza por un monto igual o mayor al solicitado (a nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO) y el comprobante de pago correspondiente.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad con lo descrito en el literal g del ítem 2.3.1 de los Términos de Referencia, el contratista al elaborar el expediente técnico deberá presentar la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD que estipula que al elaborar el expediente técnico se debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por la elaboración del expediente técnico es de tres (3) años, contados después de la conformidad de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia de personal especialista a cada reunión de trabajo convocados por la Entidad.	0,05% del Monto de elaboración de Expediente Técnico especificado en el contrato vigente por cada inasistencia.	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	Personal propuesto laborando simultáneamente en dos contratos con el MVCS.	1.5% del Monto de elaboración de Expediente Técnico especificado en el contrato vigente.	Según informe del ÁREA USUARIA.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA.
4	Por no presentar los entregables y/o levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del entregable	Según informe del ÁREA USUARIA.
5	Por el cambio de cada profesional ofertado	1 UIT por cada cambio de profesional aceptado	Según informe del ÁREA USUARIA.

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del Personal por no cumplir con las Experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe del supervisor de obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo para cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra.
3	Inasistencia de personal especialista a reuniones de trabajo convocados por la Entidad.	0.05% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico, por inasistencia, por PERSONAL ESPECIALISTA y por cada reunión.	Según informe del ÁREA USUARIA.
4	Personal propuesto laborando simultáneamente en dos contratos con el MVCS.	1.5% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico.	Informe del Supervisor sustentado la presencia al jefe de



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			proyecto en más de un contrato.
5	Ausencia del personal propuesto en campo	0.5% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico.	Informe del Supervisor con los sustentos Correspondientes
6	Por incumplimiento en medidas de seguridad	Una penalidad de 0.5% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico.	Según informe de supervisor de obra.
7	Por el cambio de cada profesional ofertado	1 UIT por cada cambio de profesional aceptado	Según informe del ÁREA USUARIA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EI CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio y/o la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

[Firma manuscrita]

00007



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Correo para notificación: juniormera@grupopalarcon.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 31 de agosto de 2020.



Javier Joel Díaz Carrillo

Director de la Oficina de Abastecimiento

JOEL DIAZ CARRILLO
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
Representante Común
CONSORCIO VIAL INGENIERIA



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00006

CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE

Dirección: Calle Los Manglares 120 Urb. Villarreal – Chiclayo – Lambayeque
Email: malarcon@grupoalarcon.pe
Cel: 958 451 752



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 14 de junio del 2021

00005

CARTA N° 473-2021/VIVIENDA/OGA-OACP

Señores:

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común del Consorcio Vial Ingeniería

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque

Santiago de Surco

Presente.

Asunto : Comunico aprobación del Segundo Entregable

Referencia : a) Memorandum N° 548-2021/VIVIENDA/VMVU/PMIB
b) Informe Técnico N° 030-2021/VMVU/PMIB-dvarea
HT N° 20215-2021

Es grato dirigirme a usted, en el marco del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura", suscrito con fecha 31 de agosto de 2020 con su representada; derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2020-VIVIENDA-OGA-UE-1.

Al respecto, mediante los documentos de la referencia a) y b), el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en su calidad de área usuaria de la contratación señaló que luego de haber revisado la documentación presentada del Segundo Entregable correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico, este tiene la condición de **Conforme**.

En tal sentido, se le notifica copia de los documentos de la referencia a) y b); iniciándose así, el plazo para la presentación del Tercer Entregable conforme a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALVARADO PALACIOS Willy Alejandro FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/06/14 17:39:30-0500

VIVIENDA

Documento firmado digitalmente

Willy Alejandro Alvarado Palacios
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

WAP/jcp-ctg



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00004

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Dirección: Calle Los Manglares 120 Urb. Villarreal – Chiclayo – Lambayeque
Email: malarcon@grupoalarcon.pe
Cel: 958 451 752



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA NOTARIAL N° 139 011

00003

San Isidro, 14 de octubre del 2021

CARTA NOTARIAL

CARTA N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco
Presente.

Asunto: Resolución de Forma Total del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia : a) Memorandum N° 788-2021-VIVIENDA/VMV/PMIB
b) Informe Técnico N° 021-2021/VMV/PMIB/UEO
HT N° 113883-2021

Me dirijo a usted, en relación al Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura", suscrito con fecha 31 de agosto de 2020 con su representada, por el monto de S/ 12,430,476.70 (Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 70/100 Soles) derivado del Procedimiento de Contratación Especial N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.00, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que comprende dos etapas según el siguiente detalle:

- a) El plazo de elaboración del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendario como máximo, plazo que se computa a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

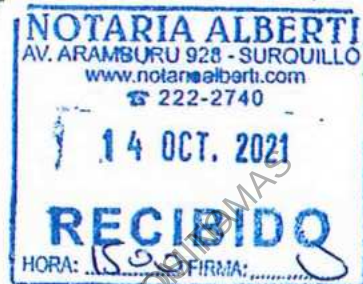
INFORMES	TIEMPO
ENTREGABLE N°01	A los 15 días calendario contados desde el día siguiente de entregado el terreno.
ENTREGABLE N°02	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°01
ENTREGABLE N°03	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°02

Al respecto, mediante el documento de la referencia a), el Programa Mejoramiento Integral de Barrios [sobre la base de lo informado por el coordinador del proyecto de la unidad de estudios y obras] comunica que su Representada ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP notificada el 01.09.2021, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, para que proceda con la subsanación de observaciones al Tercer Entregable - Entregable Final - Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III - Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 bajo apercibimiento de resolver el el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, lo cual a la fecha las observaciones persisten y las subsanaciones parciales efectuadas por el contratista no cumplen con lo solicitado.

Asimismo, se señala que,

...

Adjunto anexo
8 Pelios



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDUCIDO EN ESTA NOTARIA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

00002

2.16 Considerando lo indicado en el numeral anterior, y estando acreditado el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**. Al no presentar el tercer entregable – Expediente Técnico Completo y Compatibilizado – según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 – Entregable N° 03, se recomienda proceder a la Resolución del Contrato Suscrito".

...

2.19 Considerando que la modalidad de ejecución prevista en el Procedimiento de Selección y en el Contrato suscrito es Concurso Oferta a Precios Unitarios, y considerando que la finalidad última es la ejecución de la obra, y que para ello es necesario ejecutar varias prestaciones de naturaleza distinta: consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico; y la ejecución de la obra propiamente dicha. Ambas prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, constituyendo la ejecución de la primera condición indispensable para el inicio de la segunda.

En tal sentido, correspondería que la resolución del contrato se efectúe de manera total, al no existir un producto final - entregable 3¹ - con conformidad por parte de la Entidad.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, en concordancia con el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, se le comunica la decisión de **RESOLVER DE FORMA TOTAL** el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura".

Atentamente,


WILLY A. ALVARADO PALACIOS
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

WAP/jcp-clg



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda

00001

CERTIFICO: QUE EL DIA DE HOY A LAS 16:54 HORAS EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL HA SIDO DILIGENCIADO A LA DIRECCION INDICADA EN EL REVERSO, NO SIENDO POSIBLE SU ENTREGA DEBIDO A QUE UNA PERSONA QUE NO SE IDENTIFICO NO PERMITIO EL ACCESO AL INTERIOR DEL LUGAR, MANIFESTANDO QUE EL DESTINATARIO YA NO DOMICILIA EN ESE LUGAR.
LIMA, 15 DE OCTUBRE DEL 2021.

Firma el presente documento el Dr. Donato Hernán Carpio Vélez en seemplazo del Dr. Renzo Alberti Sierra, según licencia emitida por el Colegio de Notarios de Lima



Chaitan



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 16 de Noviembre del 2021

CARTA N° 1072 -2021/VIVIENDA/OGA-OACP

Señores:

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque

Santiago de Surco

Presente. -

Asunto : Notificaciones de la Resolución de Forma Total del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia : a) Carta N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP
HT N° 113883-2021

Me dirijo a usted, a fin de manifestarle que mediante Carta Notarial N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP la Entidad decide resolver de forma total el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 por los argumentos indicados en dicho documento, la cual fue notificada el 15 de octubre del 2021 por el Notario Alberti el cual señala que *"la carta notarial ha sido diligenciado a la dirección indicada, no siendo posible su entrega debido a que una persona que no se identificó no permitió el acceso al interior del lugar, manifestando que el destinatario ya no domicilia en este lugar"*.

Asimismo, mediante correo de fecha 19 de octubre del 2021 se le remite a su Representada la Carta Notarial antes indicada señalando que se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, adjuntado la Carta Notarial y los documentos que lo sustentan.

Posteriormente, el Notario de Lima Carlos Herrera Carrera realizó la Constatación el día 04 de noviembre del 2021 al domicilio consignando por su Representada señalando que se constituyó a la Avenida Caminos del Inca N° 390, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco con el objeto de constatar y verificar la entrega de una Carta Notarial N° 104593, para lo cual advierte lo siguiente *"no existe un inmueble con dicho número exhibido en la pared, ingreso al local de Farmacia Universal donde le manifestaron que esa propiedad correspondía el N° 390. Posteriormente, se acercó al inmueble del costado con ingreso por Calle Brea y Pariñas con N° 102 donde les manifestó el vigilante que, si existe un departamento con el N° 603 indicándoles que es de propiedad de una persona natural sin indicarles el nombre, indicando que desconocía la existencia de una institución con nombre Consorcio Vial Ingeniería"*.

Por lo antes expuesto, su Representada no ha puesto en conocimiento a la Entidad su cambio de domicilio incumpliendo la cláusula vigésimo tercera del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 la cual señala que *"(...) la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panama 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú

Tel.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

una anticipación no menor de quince (15) días calendario", lo cual denota la mala fe, por lo que imposibilita a la Entidad a proceder con las notificaciones en forma física.

En tal sentido, se adjunta al presente los documentos antes señalados.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Willy Alejandro Alvarado Palacios
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial



Firmado digitalmente por: ALVARADO PALACIOS Willy
Alejandro FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/11/16 15:44:36-0500



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panama 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú

Tel.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda

ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO **CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA**, CON DESPACHO SITO EN AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES N° 198, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A SOLICITUD DEL SEÑOR WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09885110, EN REPRESENTACIÓN DEL **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20504743307, ME CONSTITUI EN AVENIDA CAMINOS DEL INCA, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON EL OBJETO DE CONSTATAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE UNA CARTA NOTARIAL NÚMERO 104593 EN LA DIRECCIÓN INDICADA. =====

EN ESE SENTIDO, NOS APERSONAMOS A LA AVENIDA CAMINOS DEL INCA EN BUSCA DE LA NUMERACION 390 Y EL DEPARTAMENTO 603, DONDE ADVERTIMOS QUE NO EXISTE UN INMUEBLE CON DICHO NÚMERO EXHIBIDO EN LA PARED, INGRESAMOS AL LOCAL DE FARMACIA UNIVERSAL DONDE NOS MANIFESTARON QUE ESA PROPIEDAD CORRESPONDÍA AL NUMERO 390. POSTERIORMENTE, NOS ACERCAMOS AL INMUEBLE DEL COSTADO CON INGRESO POR CALLE BREA Y PARIÑAS CON NUMERO 102 DONDE NOS MANIFESTÓ UN VIGILANTE QUE, SI EXISTE UN DEPARTAMENTO CON NUMERACION 603 Y QUE ES DE PROPIEDAD DE UNA PERSONA NATURAL SIN INDICARNOS SU NOMBRE, INDICANDO QUE DESCONOCE LA EXISTENCIA DE UNA INSTITUCIÓN CON NOMBRE CONSORCIO VIAL INGENIERÍA, POR LO QUE NO SE PUDO HACER ENTREGA DE DICHA CARTA. =====

TERMINADA LA DILIGENCIA, SIENDO LAS 10:48 HORAS DEL MISMO DÍA, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE CONSTATAción NOTARIAL, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA EN DOCE (12) FOLIOS. =====

DE LO QUE DOY FE =====



Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 14 de octubre del 2021

CARTA NOTARIAL

CARTA N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco

Presente. -

Asunto: Resolución de Forma Total del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia: a) Memorándum N° 788-2021-VIVIENDA/VMVU/RMIB

b) Informe Técnico N° 021-2021/VMVU/RMIB/UEO

HT N° 113883-2021

Me dirijo a usted, en relación al Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura", suscrito con fecha 31 de agosto de 2020 con su representada, por el monto de S/ 12,430,476.70 (Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 70/100 Soles) derivado del Procedimiento de Contratación Especial N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.00 conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que comprende dos etapas según el siguiente detalle:

- a) El plazo de elaboración del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios como máximo, plazo que se computa a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

INFORMES	TIEMPO
ENTREGABLE N°01	A los 15 días calendario, contados desde el día siguiente de entregado el terreno
ENTREGABLE N°02	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°01
ENTREGABLE N°03	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°02

Al respecto, mediante el documento de la referencia a), el Programa Mejoramiento Integral de Barrios [sobre la base de lo informado por el coordinador del proyecto de la unidad de estudios y obras] comunica que su Representada ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP notificada el 01.09.2021, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, para que proceda con la subsanación de observaciones al Tercer Entregable – Entregable Final - Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2; numeral 2.3.3 bajo apercibimiento de resolver el el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, lo cual a la fecha las observaciones persisten y las subsanaciones parciales efectuadas por el contratista no cumplen con lo solicitado.

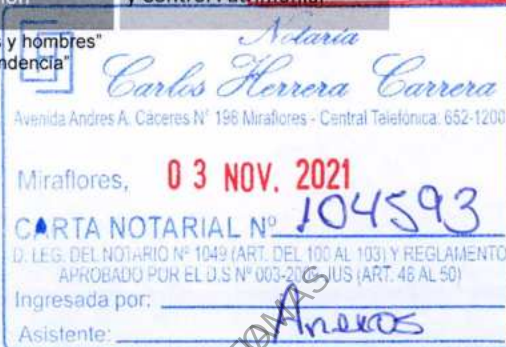
Asimismo, se señala que,

...



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panama 3650 San Isidro - Lima 15042
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda



Este documento no ha sido
redactado en esta notaría.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.16 Considerando lo indicado en el numeral anterior, y estando acreditado el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista CONSORCIO VIAL INGENIERÍA. Al no presentar el tercer entregable – Expediente Técnico Completo y Compatibilizado – según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 – Entregable N° 03, se recomienda proceder a la Resolución del Contrato Suscrito".

...

2.19 Considerando que la modalidad de ejecución prevista en el Procedimiento de Selección y en el Contrato suscrito es Concurso Oferta a Precios Unitarios, y considerando que la finalidad última es la ejecución de la obra, y que para ello es necesario ejecutar varias prestaciones de naturaleza distinta: consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico; y la ejecución de la obra propiamente dicha. Ambas prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, constituyendo la ejecución de la primera condición indispensable para el inicio de la segunda.

En tal sentido, correspondería que la resolución del contrato se efectúe de manera total, al no existir un producto final - entregable 3¹ - con conformidad por parte de la Entidad.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, en concordancia con el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, se le comunica la decisión de **RESOLVER DE FORMA TOTAL el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura".

Atentamente,

WAP/jcp-ctg

WILLY CALVARADO PALACIOS
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panama 3699, San Isidro - Lima 15042 - PERÚ
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda



CERTIFICO: QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL SE DILIGENCIO EL DIA 04/11/2021 A LAS 10:30 AM, PERO NO HA PODIDO SER ENTREGADA, POR CUANTO LA NUMERACION 390 EN LA AV. CAMINOS DEL INCA- SANTIAGO DE SURCO, NO ES VISIBLE. POR LO TANTO. SE DEVUELVE EL ORIGINAL Y CARGO DE LA CARTA NOTARIAL AL REMITENTE. DOY FE..

MIRAFLORES, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.



Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima

NOTARIA
Herrera Carrera



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma
Mejoramiento Integral
de BarriosNOTARIA
Herrera
Carrera

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MEMORANDUM N° 788 -2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB

A : **WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS**
Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA".**

REF. : a) Informe Técnico N° 021-2021-VMVU/PMIB/UEO
HT N° 0113883-2021
b) CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-GA-UE.001 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA" CUI 2431402

FECHA : San Isidro, 13 de octubre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Informe Técnico de la referencia a) mediante el cual la Unidad de Estudios y Obras del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, concluye que el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, al no presentar sin observaciones, en el plazo otorgado, el entregable N° 03- Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3-Entregable N° 03, pese a haber sido requerido para ello; en tal sentido se encuentra dentro del alcance del literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; emitiendo opinión a favor de que se proceda a la RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el CONSORCIO VIAL INGENIERIA.

Al respecto, con la conformidad de esta Dirección Ejecutiva, se solicita que a través de su despacho, se proceda a comunicar notarialmente al Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, la Resolución Total del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por los fundamentos expuestos en el informe técnico de la referencia a)

Atentamente,



CENTENARIO
RÚ 2021

Arq. Ernesto Enrique Mosquera Medina
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ZARRA BEJARANO
Carlos Cristian FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/10/13 16:41:06-0500

O BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: VAREA
RATTO Didko FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/10/13 14:07:36-0500





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME TÉCNICO N° 21- 2021/VMVU/PMIB/UEO

A : **ARQ. CARLOS CRISTIAN IZARRA BEJARANO**

Director Ejecutivo (e)

Programa Mejoramiento Integral de Barrios

DE : **ING. DIDKO VAREA RATTO**

Coordinador de Proyecto

Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras

ASUNTO : **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ACUMULACIÓN DE MÁXIMA PENALIDAD- CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"**

REFERENCIA :

- a) Informe Técnico N° 002-2021/VMVU/PMIB/UAM-ntineo HT N° 107239-2021
- b) Carta N° 024-2021-CVIMV/RL
- c) Carta N° 023-2021-CVIMV/RL HT N° 106319-2021
- d) Carta N° 022-2021-CVIMV/RL
- e) Carta N° 020-2021-CVIMV/RL
- f) Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP HT N° 095078-2021
- g) Carta N° 805-2021/VIVIENDA-OGA-OACP
- h) Carta N° 018-2021-CVIMV/RL
- i) Carta N° 729-2021/VIVIENDA-OGA-OACP
- j) Carta N° 017-2021-CVIMV/RL
- k) Carta N° 640-2021/VIVIENDA-OGA-OACP
- l) Carta N° 015-2021-CVIMV/RL
- m) CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA.

FECHA : San Isidro, 12 de octubre de 2021

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de las referencias, mediante el cual el Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, presentó la subsanación parcial de observaciones a la tercera revisión al entregable N° 03, referente a la elaboración del expediente técnico del contrato de la referencia m), al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Datos Generales

Objeto de contrato : "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372, DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA"

Código Unificado : 2434455
Ubicación : Paita – Paita – Piura
Plazo de Ejecución : 195 días calendarios (45 días para elaboración de Expediente técnico y 150 días para ejecución de obra).
Modalidad contractual: Concurso Oferta a precios unitarios
Contratista : CONSORCIO VIAL INGENIERIA
Proceso de Selección: PEC N°001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001
Contrato : Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001
Fecha de Suscripción: 31.08.2020
Entrega de terreno : 04.09.2020
Inicio plazo contractual: 05.09.2020
Monto Contratado : S/ 372,914.30 (elaboración Expediente Técnico)
Sistema Contratación: Suma Alzada (Expediente Técnico) y Precios Unitarios (Ejecución de Obra)
Conformidad al Primer Entregable : 19.10.2021
Conformidad al Segundo entregable : 14.06.2021
Presentación del 3er entregable : 25.06.2021
Comunicación de Observaciones 3er entregable : 14.07.2021
Presentación de subsanaciones al tercer Entregable : 19.07.2021
Comunicación de persistencia de observaciones : 06.08.2021
Requerimiento de presentación de subsanación : 26.08.2021
Requerimiento de presentación bajo apercibimiento : 01.09.2020
Presentación de subsanación de Observaciones : 01.09.2021
Comunicación de observaciones (vía electrónica) : 09.09.2021
Presentación de subsanación Parcial : 27.09.2021

- 1.1 El 31.08.2020, fue suscrito el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita-Paita-Piura".
- 1.2 Con fecha 05.10.2020 mediante Carta N°010-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería hace entrega del Primer Entregable correspondiente al Expediente Técnico del contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- 1.3 Con fecha 20.10.2020 la Entidad mediante Carta N°1162020/VIVIENDA/OGA-OACP, hace entrega al Contratista Consorcio Vial Ingeniería las observaciones al Primer Entregable.
- 1.4 Con fecha 30.10.2020 mediante Carta N°012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería hace entrega del Levantamiento de Observaciones del Primer Entregable.
- 1.5 Con fecha 06.11.2020 la Entidad mediante Carta N°12542020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones a la Subsanación de Observaciones del Primer Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.



- 1.6 Con fecha 11.11.2020 mediante Carta N°016-012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones comunicadas en la Carta indicada en el párrafo precedente.
- 1.7 Con fecha 13.11.2020 la Entidad mediante Carta N°13092020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones a la Subsanación de Observaciones del Primer Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- 1.8 Con fecha 18.11.2020 mediante Carta N°017-012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones comunicadas en la Carta indicada en el párrafo precedente.
- 1.9 Con fecha 19.11.2020 la Entidad mediante Carta N° 1359-2020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica al contratista Consorcio Vial Ingeniería la conformidad del Primer Entregable.
- 1.10 Con fecha 28.11.2020, en reunión de coordinación virtual sostenida con el Contratista para la revisión de los avances del Segundo Entregable, hace de conocimiento que cuenta con información distinta sobre el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado en el Tramo 1-364 y Tramo 1-365, de la indicada en los documentos que formaron parte del proceso de contratación.
- 1.11 Con fecha 03.12.2020 la Entidad mediante oficio N°3341-2020-VIVIENDAVMVU/PMIB solicita a la EPS GRAU SA, aclaraciones y precisiones sobre el estado situacional actual de las redes de agua y alcantarillado del proyecto.
- 1.12 Con fecha 07.12.2020, mediante el oficio N° 978-2020-EPS GRAU S.A.430.30.100, la EPS GRAU SA da respuesta a la solicitud de aclaración de la Entidad sobre estado actual de las redes de agua y alcantarillado del proyecto.
- 1.13 Con fecha 09.12.2020 mediante Carta N°018-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Segundo Entregable.
- 1.14 Con fecha 14.12.2020 la Entidad mediante Carta N°14772020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones del Segundo Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- 1.15 Con fecha 18.12.2020 mediante Carta N°021-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones del Segundo Entregable.
- 1.16 Con fecha 28.12.2020 mediante Oficio N° 1027-2020-EPS GRAU S.A.430.30-100, la EPS-GRAU S.A., remite información complementaria para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".
- 1.17 Con fecha 08.01.2021 se realizó reunión virtual de coordinación con la EPS Grau, se acuerda implementar acciones que permitan el desarrollo del estudio y expediente técnico, en forma coordinada entre la Entidad, EPS Grau y el contratista Consorcio Vial Ingeniería, habiéndose programado una reunión de trabajo en la zona del proyecto, se pactó la reunión para el 11.01.2021 a horas 9:30 am en el Ovalo Grau, Paita. Participaron de la reunión el Gerente General Roberto Carlos Sandoval Maza, el Gerente Zonal de Paita, Julio Ernesto Prudencio Rishing, el Coordinador de operaciones y mantenimiento de EPS Grau, Zonal Paita, Ing. Alejandro Carrera Gutiérrez.
- 1.18 Con fecha 22.01.2021 el área usuaria emite el Informe Técnico N°07-2021/VMVU/PMIB-Ofineo, través de cual precisa que no es posible la evaluación de la subsanación de observaciones del Segundo Entregable, al no tener definido el alcance de la intervención de la infraestructura de saneamiento del área del proyecto. Habiéndose requerido a la Entidad si corresponde emitir pronunciamiento respecto al diseño geométrico y estudio de señalización y seguridad vial que conforman el segundo entregable, como pronunciamiento parcial.
- 1.19 Con fecha 25.01.2021, mediante oficio N°069-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU valida los planos de redes de agua potable y alcantarillado remitidos por el proyectista Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.20 Con fecha 03.02.2021, mediante oficio N°569-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se solicita a la EPS GRAU el pronunciamiento definitivo referente a la validación del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado del proyecto.



- 1.21 Con fecha 08.02.2021, mediante oficio N°117-2021-EPS GRAU S.A.-430100, la EPS GRAU, valida los planos de redes de agua potable y alcantarillado remitidos por el proyectista Consorcio Vial de Lima, recomendando que se contemple la construcción de nuevos buzones.
- 1.22 Con fecha 09.03.2021, mediante Carta N°05-2021-CVIMV/RL, se informa sobre el estado situacional de redes de agua y desagüe, precisando que se viene presentando una importante variación respecto al proyecto inicial, adjunta expediente técnico, sobre dicho documento se requiere que sea complementado.
- 1.23 Con fecha 05.03.2021, mediante la Orden de Servicio N° 0989, se contrata al Ing. Neri Onassis Jesús Jesús, para el Servicio Especializado de Metrados, Costos, Presupuestos y Programación para la revisión y actualización de los proyectos de las regiones de Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de reconstrucción con cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.
- 1.24 Con fecha 03.05.2021, mediante Orden de Servicio N° 1020, se contrata al Ing. José Alberto Martínez Del Rosario, para el Servicio Especializado de Estudio de Mecánica de suelos para la revisión y actualización de los proyectos de las regiones Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el plan integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.
- 1.25 Con fecha 05.03.2021, mediante Orden de Servicio N° 0990, se contrata al Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, para el Servicio Especializado de Diseño de Pavimentos para la Revisión y Actualización de los Proyectos en las regiones Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- 1.26 Con fecha 15.03.2021, mediante Carta N°07-2021-CVIMV/RL, el Consorcio Vial Ingeniería remite el expediente técnico de saneamiento referente al estado situacional de redes de agua y desagüe, precisando que se viene presentando una importante variación respecto al proyecto inicial, documentación requerida consecuencia de revisión de Carta N°05-2021-CVIMV/RL.
- 1.27 Con fecha 18.03.2021, mediante oficio N°955-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU el expediente técnico de intervenciones de saneamiento según lo informado en el estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado, para su aprobación.
- 1.28 Con fecha 26.03.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió la lista de chequeo para la admisibilidad de los documentos técnicos.
- 1.29 Con fecha 06.04.2021, mediante oficio N°421-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU, remite la evaluación técnica de los buzones llevada a cabo in situ, precisando que dicha información deberá tenerse en cuenta en el expediente técnico.
- 1.30 Con fecha 06.04.2021, mediante oficio N°422-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU, remite el sustento técnico del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado y compromiso de operación y mantenimiento.
- 1.31 Con fecha 08.04.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió el informe N°040-2021-EPS GRAU S.A.-370.30.01 de observaciones, referente al levantamiento de observaciones referidas a la lista de chequeo.
- 1.32 Con fecha 13.04.2021, mediante oficio N°449-2021-EPS GRAU S.A.-430.30100, la EPS GRAU, remite el sustento técnico del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado y compromiso de operación y mantenimiento.
- 1.33 Con fecha 19.04.2021, mediante Carta N°10-2021-CVIMV/RL, solicita opinión técnica favorable correspondiente al expediente técnico de reposición de redes de agua potable y alcantarillado.
- 1.34 Con fecha 22.04.2021, mediante Oficio N°1378-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU la subsanación de observaciones respecto al informe N°040-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01, solicitando la opinión técnica favorable.
- 1.35 Con fecha 28.04.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió el informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370.30.01 de observaciones, referente a la Carta N°10-2021-CVIMV/RL, las cuales ese mismo día y también por correo electrónico fueron remitidas a Consorcio Vial Ingeniería.



- 1.36 Con fecha 30.04.2021, mediante Oficio N°044-2021-EPS GRAU S.A.-430, la EPS GRAU, remite el estado situacional de grifos contra incendio inmersos en el proyecto.
- 1.37 Con fecha 30.04.2021, mediante correo electrónico la Entidad remitió al Consorcio Vial Ingeniería el estado situacional de los hidrantes elaborado por la EPS GRAU.
- 1.38 Con fecha 05.05.2021, mediante Carta N°12-2021-CVIMV/RL, remite el levantamiento de observaciones correspondientes al informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01.
- 1.39 Con fecha 05.05.2021, mediante oficio N°1464-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU la subsanación de observaciones respecto al informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01, solicitando la opinión técnica favorable versión final.
- 1.40 Con fecha 19.05.2021, mediante oficio N°639-2021-EPS GRAU S.A.-370-100, la EPS GRAU, comunica la conformidad técnica respecto al expediente presentado.
- 1.41 Mediante Carta N° 400-2021-OGA/OACP de fecha 24.05.2021 se requiere al Consorcio Vial Ingeniería que incorpore el componente de reposición de Infraestructura Sanitaria del expediente técnico en formulación a los alcances de la conformidad técnica emitida por la EPS GRAU, la misma que debe ser concordada y compatibilizada con las especialidades que correspondan.
- 1.42 Mediante Carta N° 13-2021-CVIMVRL ingresada por mesa de partes virtual el 26.05.2021, el Consorcio Vial Ingeniería, presenta la subsanación de observaciones solicitada.
- 1.43 Mediante comunicación electrónica de fecha 27.05.2021 se requiere a los profesionales revisores, que procedan a la revisión de la subsanación presentada por el Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.44 Mediante Informe N° 03-2021/RV, de fecha 30.05.2021 el revisor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta presenta observaciones a la subsanación presentada por el Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.45 Mediante Reuniones Virtuales sostenidas los días 01.06.2021, 03.06.2021 y 07.06.2021 con los especialistas revisores e integrantes del equipo técnico del Consorcio Vial Ingeniería, se formulan observaciones a la documentación presentada.
- 1.46 Mediante Comunicación electrónica de fecha 03.06.2021, 04.06.2021, 08.06.2021 se le requiere al Consorcio Vial Ingeniería la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas por los revisores.
- 1.47 Mediante comunicación electrónica de fecha 08.06.2021 se remite al Coordinador del proyecto y a los revisores, el link de descarga de los archivos de subsanación del segundo entregable, los mismos que se solicita su revisión.
- 1.48 Mediante Carta N° 014-2021-CVIMV/RL, presentada por mesa de partes virtual el 09.06.2021 el Consorcio Vial Ingeniería, procede al levantamiento de las observaciones planteadas, por el revisor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta. mediante Informe N° 03-2021/RV, de fecha 30.05.2021.
- 1.49 Mediante Carta N° 473-2021-VIVIENDA/OGA/OACP, notificada el 14.06.2021, se comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería, la conformidad al Segundo Entregable
- 1.50 Mediante Memorandum N° 554-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB de fecha 14.06.2021 se encarga al Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, la revisión del expediente técnico en formulación en la especialidad de Costos y Presupuestos
- 1.51 Mediante reuniones virtuales, sostenidas el 15.06.2021, 18.06.2021, 19.06.2021, entre el equipo técnico del contratista Consorcio Vial Ingeniería con el Coordinador del Proyecto, especialistas revisores, se proporcionó asistencia técnica, respecto de la presentación del tercer entregable.
- 1.52 Mediante Carta N° 015-2021-CVIMV/RL, ingresada por mesa de partes virtual el 25.06.2021 el Consorcio Vial Ingeniería remite el entregable N° 03; asimismo remite el contratista por vía electrónica un link, en el cual se encuentra el expediente final en digital.
- 1.53 Mediante Carta N° 072-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 25.06.2021 con efecto a partir del 28.06.2021, se solicita al revisor Ing. José Alberto Martínez del Rosario la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.



- 1.54 Mediante Carta N° 073-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 25.06.2021 con efecto a partir del 28.06.2021, se solicita al revisor Ing. Pero Ricardo Vega Huerta la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- 1.55 Con Carta N° 006-2021-PRVH, recepcionado el 30.06.2021, se remite a la Entidad, el Informe Técnico N° 05-2021/RV elaborado por el Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, mediante el cual formula observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.56 Con Carta N° 0110-2021-JAMR, recepcionado el 30.06.2021, se remite a la Entidad, el Informe Técnico N° 04-2021/JAMR.TT.1.0 elaborado por el Ing. José Alberto Martínez del Rosario, mediante el cual formula observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.57 Mediante Informe Técnico N° 031-2021-VIVIENDA/VMVU-ntineo, de fecha 30.06.2021, el Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, presenta observaciones al tercer entregable en la especialidad de Costos y Presupuestos.
- 1.58 Mediante Carta N° 085-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 05.07.2021, se solicita al revisor Ing. Jesús Jesús Nero Onassis la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- 1.59 Mediante Informe Técnico N° 041-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB-dvarea de fecha 09.07.2021, el coordinador de proyectos formula observaciones, al tercer entregable.
- 1.60 Mediante Carta N° 640-2021/VIVIENDA/OGA-OACP, notificada por vía electrónica el 14.07.2021, se pone de conocimiento al Consorcio Vial Ingeniería las observaciones formuladas, otorgándose un plazo de cuatro (04) días para su subsanación.
- 1.61 Mediante Carta N° 017-2021-CVIMV/RL, ingresada por mesa de partes virtual el 19.07.2021 el Consorcio Vial Ingeniería remite la subsanación de las observaciones al entregable N° 03.
- 1.62 Mediante Carta N° 007-2021-PRVH, ingresada por mesa de partes virtual el 26.07.2021, el consultor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta presenta la revisión de la subsanación de observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.63 Mediante Informe Técnico N° 042-2021-VIVIENDA/VMVU-ntineo, de fecha 27.07.2021, el Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, presenta observaciones al tercer entregable en la especialidad de Costos y Presupuestos.
- 1.64 Mediante Carta N° 0112-2021-JAMDR, ingresada por mesa de partes virtual el 02.08.2021, el consultor Ing. José Alberto Martínez del Rosario presenta la revisión de la subsanación de observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- 1.65 Mediante Memorando N° 0653-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, de fecha 05.08.2021 se solicita que se comunique al contratista, a través de OACP, que las observaciones al tercer entregable persisten, por lo que se le otorga cuatro (04) días calendario para su subsanación.
- 1.66 Mediante Carta N° 729-2021/VIVIENDA/OGA-OACP notificada por vía electrónica el 06.08.2021 OACP comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería que las observaciones al tercer entregable persisten y que en el plazo de cuatro (04) días cumpla con levantar las observaciones formuladas.
- 1.67 Mediante Carta N° 018-2021-CVIMV/RL de fecha 11.08.2021 el representante común del Consorcio Vial Ingeniería, comunica al PMIB, que, debido a problemas de índole técnico, presentará el 12.08.2021 la subsanación de observaciones al tercer entregable.
- 1.68 Mediante Memorandum N° 693-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB de fecha 24.08.2021 se solicita que se comunique al contratista Consorcio Vial Ingeniería el incumplimiento en la presentación de la subsanación de observaciones.
- 1.69 Mediante Carta N° 805-2021/VIVIENDA/OGA-OACP notificada por vía electrónica el 26.08.2021, OACP comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería el incumplimiento en la presentación de subsanación de observaciones, reiterando su presentación en el más breve plazo.
- 1.70 Mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 01.09.2021 se le otorga al contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la presente carta, a fin de que se



representada cumpla con levantar las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA- OGA-UE.001 a través de la mesa de partes virtual de la Entidad, bajo apercibimiento de resolver el contrato y comunicar del hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado para la aplicación de la sanción que corresponda.

- 1.71 Mediante Carta N° 020-2021-CVIMV/RL (HT 96376-2021) de fecha 01.09.2021, el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el segundo levantamiento de Observaciones al tercer entregable.
- 1.72 Mediante Carta N° 008-2021-PRVH, ingresada por mesa de partes virtual el 08.09.2021, el consultor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta presenta la revisión de la subsanación de observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería
- 1.73 Mediante Informe Técnico N° 001-2021-VIVIENDA/VMVU/UAM-ntineo, de fecha 09.09.2021, el Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, informa que las observaciones al tercer entregable en la especialidad de Costos y Presupuestos persisten, formulando nuevamente el tercer pliego de observaciones al tercer entregable.
- 1.74 Mediante Comunicación Electrónica de fecha 09.09.2021 el Coordinador del Proyecto, Ing. Didko Varea Ratto, comunica la persistencia de las observaciones al representante común del Consorcio Vial Ingeniería
- 1.75 Mediante Carta N° 22-2021-CVIMV/RL recepcionado el 24.09.2021 en forma virtual, el representante común del consorcio, remite en 111 folios, la subsanación parcial de observaciones a la tercera revisión del entregable realizado por el especialista Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta.
- 1.76 Mediante Carta N° 23-2021-CVIMV/RL recepcionado el 24.09.2021 en forma virtual, el representante común del consorcio, remite en 17 folios, la documentación remitida a la Municipalidad Provincial de Paita, comunicando el uso de paso de servidumbre, respecto del drenaje de aguas de lluvias en la calle pescadores.
- 1.77 Mediante Carta N° 24-2021-CVIMV/RL recepcionado el 27.09.2021 en forma virtual, el representante común del consorcio, remite en 250 folios, la subsanación parcial de observaciones a la tercera revisión del entregable realizado por el especialista de Costos y Presupuestos Ing. Niels Maynard Tineo Pozo.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Contratista Consorcio Vial Ingeniería mediante Carta N° 015-2021- CVIMV/RL, presenta el tercer entregable (final) el 25.06.2021, el mismo que luego de la revisión correspondiente, es observado mediante el Informe Técnico N° 041-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB-dvarea de fecha 09.07.2021, comunicando las mismas al Contratista mediante Carta N° 640-2021/VIVIENDA/OGA-OACP, notificada por vía electrónica el 14.07.2021, otorgándose un plazo de cuatro (04) días para su subsanación.
- 2.2 Mediante Carta N° 017-2021- CVIMV/RL, ingresada por mesa de partes virtual el 19.07.2021 el Consorcio Vial Ingeniería remite la subsanación de las observaciones al entregable N° 03. La documentación recibida es revisada y mediante Informe Técnico N° 047-2021/VMVU/PMIB-dvarea de fecha 05.08.2021 **se concluye que persisten las observaciones formuladas.**
- 2.3 Mediante Carta N° 729-2021/VIVIENDA/OGA-OACP notificada por vía electrónica el 06.08.2021, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería que las observaciones al tercer entregable persisten y que en el plazo de cuatro (04) días cumpla con levantar las observaciones formuladas, **plazo que se cumplía el 10 de agosto del presente.**



- 2.4 Mediante Carta N° 018-2021-CVIMV/RL de fecha 11.08.2021 el representante común del Consorcio Vial Ingeniería, comunica al PMIB, que, debido a problemas de índole técnico, presentará la subsanación de observaciones al tercer entregable el 12.08.2021.
- 2.5 Mediante Carta N° 805-2021/VIVIENDA/OGA-OACP, notificada por vía electrónica el 26.08.2021, OACP comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería el incumplimiento en la presentación de subsanación de observaciones, reiterando su presentación en el más breve plazo.
- 2.6 El contratista Consorcio Vial Ingeniería ha incumplido con sus obligaciones contractuales, al no presentar la subsanación de observaciones al tercer entregable, en el plazo otorgado de cuatro (04) días calendario, el cual venció el 10.08.2021; además mediante comunicación que se indica en la referencia (h), indica el contratista que presentaría la subsanación de observaciones al tercer entregable el día 12.08.2021, hecho que no ocurrió.
- 2.7 El incumplimiento de obligaciones del contratista, motiva a que la Entidad mediante Carta N° 805-2021/VIVIENDA/OGA-OACP, notificada por vía electrónica el 26.08.2021, requiera al Contratista Consorcio Vial Ingeniería la presentación de subsanación de observaciones, reiterando su presentación en el más breve plazo.
- 2.8 Asimismo, considerando el plazo en exceso transcurrido, más de 20 días y no habiendo sido presentada la subsanación de observaciones al tercer entregable¹ la Entidad procede mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 01.09.2021 a otorgar al contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la presente carta, a fin de que su representada cumpla con levantar las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA- OGA-UE.001 a través de la mesa de partes virtual de la Entidad, bajo apercibimiento de resolver el contrato y comunicar del hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado para la aplicación de la sanción que corresponda.
- 2.9 El requerimiento efectuado por el PMIB en calidad de Área Usuaria, mediante Memorándum N° 0702-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, (Memorándum que se adjuntó a la Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP) **requiere al Contratista la presentación del tercer entregable - Expediente Técnico y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento; capítulo 2, numeral 2.3.3 – Entregable N°03 y numeral 2.4, que son parte integrante del contrato suscrito, otorgándole un plazo perentorio de dos (02) días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato.**
- 2.10 El Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, mediante Carta N° 020-2021-CVIMV/RL (HT 96376-2021) de fecha 01.09.2021, remite a la Entidad el segundo levantamiento de Observaciones al tercer entregable, **luego de 22 días de haberse vencido el plazo otorgado.**
- 2.11 El entregable N° 03 presentado por el Contratista Consorcio Vial Ingeniería, fue objeto de una tercera revisión por los especialistas Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, quienes mediante Carta N° 008-2021-PRVH (de fecha 08.09.2021) e Informe Técnico N° 001-2021-VIVIENDA/VMVU/UAM-ntineo, (e) 09.09.2021) respectivamente informan que las observaciones al tercer entregable persisten,

¹ El cual según los términos de referencia es el entregable final y corresponde al Expediente Técnico Completo y Compatibilizado



formulando nuevamente un tercer pliego de observaciones al tercer entregable¹.

2.12 Las observaciones formuladas, por los especialistas fueron puestas de conocimiento del CONSORCIO VIAL INGENIERIA, mediante comunicación electrónica de fecha 09.09.2021 por el Coordinador del Proyecto, Ing. Didko Varea Ratto.

2.13 El CONSORCIO VIAL INGENIERIA, mediante Cartas N° 022 y 023 -2021-CVIMV/RL, el 24.09.2021, y Carta N° 024 -2021-CVIMV/RL el 27.09.2021, recepcionadas por la Entidad presenta subsanaciones parciales, a las observaciones comunicadas mediante correo electrónico de fecha 09.09.2021; con lo cual se acredita efectivamente que las observaciones formuladas persisten y el **CONTRATISTA CONSORCIO VIAL INGENIERIA, ha incumplido con el requerimiento efectuado por la Entidad mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 01.09.2021 que otorga al contratista un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la presente carta, a fin de que su representada cumpla con levantar las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA- OGA-UE.001**, toda vez que a la fecha las observaciones persisten y que las subsanaciones parciales efectuadas por el contratista no cumplen con lo solicitado.

Sin perjuicio de lo señalado, el revisor en la especialidad de Costos y Presupuestos Ing. Niel Maynard Tineo Pozo, procede a efectuar una cuarta revisión a la subsanación de observaciones parcial del tercer entregable presentado por el Contratista, concluyendo de la siguiente manera:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Persisten las diferentes observaciones remitidas en el INFORME TÉCNICO N° 001-2021/VMVU/PMIB/UAM-ntineo (HT 96376-2021) las cuales fueron informadas en su momento; por lo que el levantamiento es parcial más no en su totalidad.
- 4.2 Por lo expuesto en el presente informe, y luego de haber revisado la documentación presentada por el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, se concluye que la presentación de la documentación parcial parte del Entregable N° 03 sobre el levantamiento de observaciones de costos y presupuestos correspondiente a la elaboración del expediente técnico - CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA*, respecto al componente **Metrados, Costos y Presupuestos**, consideramos que se encuentra **NO CONFORME**, debido a que persisten las observaciones.
- 4.3 Se recomienda derivar el contenido del presente informe al coordinador del proyecto para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: TINEO POZO Niel
Maynard FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/05 19:07:38:0500

VIVIENDA

Documento firmado Digitalmente por:

Ing. Niels Maynard Tineo Pozo

Analista en Proyectos - Unidad de Acompañamiento y Monitoreo - PMIB
Reg. CIP N° 154146

Por lo que se acredita, que de manera reiterada, el contratista Consorcio Vial Ingeniería, está incumpliendo injustificadamente sus obligaciones contractuales, a su cargo pese a haber sido requerido para ello.

2.14 El incumplimiento de obligaciones del Contratista Consorcio Vial Ingeniería de manera reiterada, ha ocasionado que no se cumpla con las metas programadas por el Programa



Mejoramiento Integral de Barrios, al extenderse injustificadamente el plazo de subsanación de observaciones, plazo que además está sujeto a la aplicación de otras penalidades por demora en la presentación del tercer entregable¹.

- 2.15 El Artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en el artículo 63lo siguiente:

63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

63.3 Tratándose de bienes y servicios, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante correo electrónico señalado en el contrato, no siendo necesario acuse de recibo, que las ejecute en un plazo no mayor a tres (3) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En obras, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicándolo mediante carta notarial.

Si la parte perjudicada es el contratista, el requerimiento y la resolución serán mediante carta notarial.

(...)

- 2.16 Considerando lo indicado en el numeral anterior, y estando acreditado el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista **CONSORCIO VIAL INGENIERIA** **Al No presentar el tercer entregable – Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 – Entregable N°03, se recomienda proceder a la Resolución del Contrato Suscrito**

- 2.17 Cabe precisar, además, den los términos de referencia (PCPE N° 01-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001) para la elaboración del estudio, establece lo siguiente:

2.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"La elaboración del expediente técnico, será desarrollada en base a la evaluación de campo efectuada para cada intervención (Informes del PIRCC), el mismo que debe guardar correspondencia con el tráfico existente, su capacidad y su condición a proponerse, cuya solución debe ser acorde a la demanda actual, toda vez que se debe realizar actividades



para reponer sus condiciones iniciales.

La información básica alcanzada es referencia, fue realizada el año 2017 y puede ser mejorada, actualizada y/o complementada de acuerdo con la demanda que sustentará su intervención, situación actual y otros, las mismas serán verificadas por la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB. (...)

Del numeral 2.7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio, no exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad final y total del mismo. Siendo responsable también por la precisión de los metrados del Expediente Técnico.

El CONTRATISTA como único responsable del Estudio, deberá garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de aprobación del entregable Final, (...) en razón que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el estado. Si durante la ejecución de la obra se detectaran errores que requieran modificaciones sustanciales en el Expediente Técnico, El CONTRATISTA estará obligado a subsanar o corregir a su costo, dichos errores u omisiones. (...)

- 2.18 Por lo tanto, según, lo analizado anteriormente, la condición de la revisión del tercer entregable, considerando los informes de revisión y lo analizado en el presente informe es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	ESTADO
01	METRADOS	PERSISTEN OBSERVACIONES
02	COSTOS Y PRESUPUESTOS	PERSISTEN OBSERVACIONES
03	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PERSISTEN OBSERVACIONES
04	EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO Y COMPATIBILIZADO	OBSERVADO

- 2.19 Considerando que la modalidad de ejecución prevista en el Procedimiento de Selección y en el Contrato suscrito es Concurso Oferta a Precios Unitarios, y considerando que la finalidad última es la ejecución de la obra y que para ello es necesario ejecutar varias prestaciones de naturaleza distinta: consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico; y la ejecución de la obra propiamente dicha. Ambas prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, constituyendo la ejecución de la primera condición indispensable para el inicio de la segunda.

En tal sentido, correspondería que la resolución del contrato se efectúe de manera total, al no existir un producto final - entregable 3¹ - con conformidad por parte de la Entidad.

- 2.20 Respecto del procedimiento establecido en el artículo 63 del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

Sobre el apercibimiento realizado:

- 2.20.1 El requerimiento efectuado por la Entidad mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 01.09.2021 para que el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA en un plazo de dos (02) días calendario, cumpla con levantar las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, fue notificado según lo establecido en el numeral 63.3 del artículo 63; asimismo el plazo otorgado está de acuerdo a lo establecido en dicho numeral y en concordancia con lo establecido en el artículo 68 del Procedimiento para la



Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Sobre las Causales de Resolución:

2.20.2 Conforme se desprende del análisis realizado, el Contratista Consorcio Vial Ingeniería, ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OAGP de fecha 01.09.2021, para que proceda con la subsanación de observaciones al tercer entregable – entregable final - **Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3**

Toda vez, el entregable N° 03, presentado mediante Carta N° 020-2021-CVIMV/RL (HT 96376-2021) de fecha 01.09.2021, no subsana la totalidad de las observaciones formuladas, lo cual se acredita con los informes de revisión de los especialistas, los cuales fueron puestos de conocimiento del Contratista Consorcio, por correo electrónico el 09.09.2021, y que motivó las subsanaciones parciales presentadas mediante Cartas N° 022, 023 y 024 -2021-CVIMV/RL, recepcionadas por la Entidad el 24.09.2021, 24.09.2021 y 27.09.20.

Cabe precisar además, que en la especialidad de Costos y Presupuestos, , el revisor Ing. Niel Maynard Tineo Pozo, procede a efectuar una cuarta revisión a la subsanación de observaciones parcial del tercer entregable presentado el 27.09.2021 por el Contratista, concluyendo que las observaciones persisten, conforme se detalla en el numeral 2.13 del presente informe.

En tal sentido la presentación del tercer entregable por el contratista el 01.09.2021, y el 27.09.2021 no subsanan las observaciones formuladas.

2.20.3 Asimismo, los términos de referencia de la contratación establecen en el numeral 1.13 – **Penalidades y Resolución del Contrato-** lo siguiente:

En caso de retraso injustificado, del contratista, en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente, una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

a. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, a la etapa que corresponda, en la etapa de elaboración de expediente técnico será el monto y el plazo de esta etapa que figura en el contrato original, y para la etapa de ejecución de obra será el monto y plazo de ejecución de obra resultante en la elaboración del expediente técnico.

En ese orden de ideas, a cada prestación involucrada en este tipo de contratos se les debería aplicar como regla general las disposiciones de la normativa que sean compatibles con su naturaleza.



Por lo tanto, se procede al cálculo de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, considerando como fecha de corte de cálculo, la fecha de presentación de la subsanación parcial de observaciones el 27.09.2021

Datos:

Requerimiento de presentación 3er entregable: 06.08.2021

Plazo otorgado: 04 días

Plazo máximo de presentación: 10.08.2021

Fecha de Corte: 27.09.2021

Número de días de retraso: 48 días

Monto de la Elaboración del Expediente Técnico: S/ 372,914.30

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 372,914.30}{0.40 \times 45} = 2,071.74$$

$$\text{Total penalidad(soles)} = 2,071.74 \times 48 = 99,443.52$$

Como se puede apreciar, el contratista ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, la cual asciende a S/ 37,291.43

Cabe precisar, que a la fecha del presente informe las observaciones persisten, por lo que el cálculo es al 27.09.2021 y considerando que el plazo otorgado, venció el 10.08.2021

2.20.4 Por lo tanto, respecto a las causales de Resolución, el contratista ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello; y ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, en tal sentido se encuentra dentro del alcance del literal a) y b) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

2.21 Que, considerando que el contratista no ha cumplido con subsanar las observaciones correspondientes al entregable 3, no es posible contar con el Expediente Técnico Completo y Compatibilizado, tal como se establece en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3, no siendo posible emitir conformidad, correspondería proceder con la resolución total del contrato.

2.22 Por lo tanto, por lo analizado, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en calidad de coordinador del Proyecto se emite opinión a favor de que se proceda a la **RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"**, al encontrarse el CONTRATISTA CONSORCIO VIAL INGENIERIA, comprendido dentro de los literales a) y b) del precitado cuerpo normativo.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo analizado se concluye:

3.1 El contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, al no presentar sin observaciones, el entregable N° 03- Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3, en el plazo otorgado, pese a haber sido requerido para ello; y ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, en tal sentido se encuentra dentro del alcance del literal a) y b) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

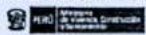
3.2 Por lo analizado, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento para Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se emite opinión a favor de que se proceda a la RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el CONSORCIO VIAL INGENIERIA, por las causales descritas en el numeral 3.1 del presente informe.

3.3 Se recomienda, comunicar notarialmente al Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, la Resolución del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: VAREA RATTO
Didko FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/12 19:34:26-0500

VIVIENDA

Firmado Digitalmente por:

Ing. Didko Varea Ratto
Coordinador del Proyecto
Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras
Reg. CIP N° 68712





NOTARÍA

Carlos Herrera Carrera

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

Av. Petit Thouars 4605 - Miraflores / Central Telefónica: 652-1200
sac@notariaherreracarrera.com / www.notariaherreracarrera.com

✓





Cynthia Talledo Garcia <mvcs_oacp_ctg@vivienda.gob.pe>

CARTA NOTARIAL N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP

1 mensaje

Cynthia Talledo Garcia <mvcs_oacp_ctg@vivienda.gob.pe>

19 de octubre de 2021, 12:12

Para: juniormera@grupoalarcon.pe

CC: Didko Varea Ratto <dvarea@vivienda.gob.pe>, Carlos Tomas Arguedas Villacres <carguedas@vivienda.gob.pe>,

Elizabeth Torres Portocarrero <mvcs_oacp_etp@vivienda.gob.pe>

Señor

Junior Mera Carrasco

CONSORCIO VIAL INGENIERÍA

Mediante el presente, se adjunta la Carta Notarial N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP la cual fue diligenciada al domicilio señalado en el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, sin embargo, el notario ha señalado que no se pudo entregar debido a que una persona que no se identificó negó el acceso al interior del lugar, asimismo señaló que el destinatario ya no domiciliaba en ese lugar.

Sin embargo de lo antes expuesto, la Entidad no ha recibido ningún documento solicitando el cambio de domicilio, cumpliendo con la notificación al domicilio señalado en el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001. Asimismo, el correo electrónico que le estamos notificando es el señalado en la etapa contractual.

Por último, se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 63 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Se adjunta al presente la Carta Notarial antes indicado y los documentos que la sustentan.

Por último, se requiere la recepción del presente.

Atentamente,

--

Abog. Cynthia Talledo Garcia
Ejecución Contractual de la OACP
Telef. 2117930 - Anexo 4110

2 archivos adjuntos**NOTIFICACION CARTA NOTARIAL N° 955-2021 - RESOLUCION TOTAL.pdf**

1213K

**HT 113883-2021 - MEMORANDUM N° 788-2021-VMVU-PMIB - RESOLUCION TOTAL.pdf**

724K



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 14 de octubre del 2021

CARTA NOTARIAL

CARTA N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco
Presente.

Asunto: Resolución de Forma Total del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia : a) Memorandum N° 788-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB
b) Informe Técnico N° 021-2021/VMVU/PMIB/UEO
HT N° 113883-2021

Me dirijo a usted, en relación al Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura", suscrito con fecha 31 de agosto de 2020 con su representada, por el monto de S/ 12,430,476.70 (Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 70/100 Soles) derivado del Procedimiento de Contratación Especial N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.00, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que comprende dos etapas según el siguiente detalle:

- a) El plazo de elaboración del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios como máximo, plazo que se computa a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

INFORMES	TIEMPO
ENTREGABLE N°01	A los 15 días calendario de recibidos del día siguiente de entregado el terreno
ENTREGABLE N°02	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°01
ENTREGABLE N°03	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°02

Al respecto, mediante el documento de la referencia a), el Programa Mejoramiento Integral de Barrios [sobre la base de lo informado por el coordinador del proyecto de la unidad de estudios y obras] comunica que su Representada ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP notificada el 01.09.2021, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, para que proceda con la subsanación de observaciones al Tercer Entregable - Entregable Final - Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III - Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 bajo apercibimiento de resolver el el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 lo cual a la fecha las observaciones persisten y las subsanaciones parciales efectuadas por el contratista no cumplen con lo solicitado.

Asimismo, se señala que,

...

Adjunto anexo
8 Folios

CARTA NOTARIAL N° 009 011



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panama 3654, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.16 Considerando lo indicado en el numeral anterior, y estando acreditado el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA. Al no presentar el tercer entregable – Expediente Técnico Completo y Compatibilizado – según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 – Entregable N° 03, se recomienda proceder a la Resolución del Contrato Suscrito”.

...

2.19 Considerando que la modalidad de ejecución prevista en el Procedimiento de Selección y en el Contrato suscrito es Concurso Oferta a Precios Unitarios, y considerando que la finalidad última es la ejecución de la obra, y que para ello es necesario ejecutar varias prestaciones de naturaleza distinta: consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico; y la ejecución de la obra propiamente dicha. Ambas prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, constituyendo la ejecución de la primera condición indispensable para el inicio de la segunda.

En tal sentido, correspondería que la resolución del contrato se efectúe de manera total, al no existir un producto final - entregable 3¹ - con conformidad por parte de la Entidad.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, en concordancia con el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, se le comunica la decisión de **RESOLVER DE FORMA TOTAL el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001** para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paíta - Paíta - Piura".

Atentamente,

WILLY A. ALVARADO PALACIOS
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

WAP/jcp-ctg



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda

CERTIFICO: QUE EL DIA DE HOY A LAS 16:54 HORAS EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL HA SIDO DILIGENCIADO A LA DIRECCION INDICADA EN EL REVERSO, NO SIENDO POSIBLE SU ENTREGA DEBIDO A QUE UNA PERSONA QUE NO SE IDENTIFICO NO PERMITIO EL ACCESO AL INTERIOR DEL LUGAR, MANIFESTANDO QUE EL DESTINATARIO YA NO DOMICILIA EN ESE LUGAR.
LIMA, 16 DE OCTUBRE DEL 2021.

Firma el presente documento el Dr. Donato
Hernán Carpio Vélez en reemplazo del Dr.
Renzo Alberti Sierra, según licencia
por el Colegio de Notarios de Lima

DONATO CARPIO VÉLEZ
Notario de Lima





VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

00032

Lima, 14 de diciembre del 2023

CARTA N°008-2023-CVIMV/RL

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente. -

Asunto : PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Referencia : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

De mi mayor consideración

El que suscribe, **JUNIOR LINO MERA CARRASCO** identificado con DNI 46433053, Representante Común de **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez con relación al Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura". Como es de su conocimiento, este contrato fue resuelto mediante la Carta No 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP, notificada el 14.10.2021. Dicha resolución se dio a pesar de los esfuerzos realizados por este Consorcio para cumplir con las obligaciones contractuales, tal como se detalla en los antecedentes adjuntos.

De acuerdo al Artículo 94 de la normativa aplicable, corresponde la presentación de la liquidación del contrato por parte del contratista, en este caso, el **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**. Por lo tanto, adjunto a la presente, encontrará la documentación detallada y sustentada de la liquidación de la obra, realizada por nuestra parte, dado que la entidad no ha procedido con dicha liquidación.

Además, solicito formalmente la devolución de la fianza de fiel cumplimiento, conforme a los términos contractuales y legales aplicables, considerando que el monto para la elaboración del expediente es menor al monto total de la obra y de la mencionada fianza.

Agradezco su atención a este asunto y quedo a la espera de su pronta respuesta para proceder con las acciones correspondientes.

Sin otro particular, y esperando la atención oportuna a lo solicitado, me despido.



JUNIOR LINO MERA CARRASCO
CONSORCIO VIAL INGENIERIA
REPRESENTANTE COMÚN

c.c. Archivo

Av. Caminos del Inca N° 390 Dpto. 603 Urb. chacarilla del estingue, Lima – Santiago de surco.

Email: malarcon@grupopalarcon.pe – juniormera@grupopalarcon.pe

Cel: 958451752 - 969942429

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

00031

OBJETO DE
CONTRATOELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL
DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

UBICACIÓN

: PAITA-PAITA-PIURA

ENTIDAD

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANAMIENTO

CONSULTOR

: CONSORCIO VIAL INGENIERIA

FECHA

: NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO

OFERTADO (inc. IGV)

S/.

372,914.30

CUADRO RESUMEN

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS DEPOSITADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCION DEL 10% FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE O	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP. GRLA LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
H	(H) PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
	Penalidad por mora en Entregables	37,291.43	0.00	37,291.43
I	(I) SALDOS A CANCELAR (G-H)			S/.
				335,622.87
	SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORIA POR ELABORACION EXPDTE. TECNICO			S/.
				335,622.87

NOTA: SIGNO (-) NEGATIVO A CARGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

NOTA: SIGNO (+) POSITIVO A FAVOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA



CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00030

I. INFORME DE LIQUIDACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

00029

INFORME DE LIQUIDACIÓN

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

DICIEMBRE - 2023

00028

ÍNDICE

- 1) DATOS GENERALES
- 2) ANTECEDENTES
- 3) ANÁLISIS
- 4) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA
- 5) CONCLUSIONES



00027

1) DATOS GENERALES

Objeto de contrato : "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS: 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372, DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA"

Código Unificado : 2434455

Ubicación : Paíta – Paíta – Piura

Plazo de Ejecución : 195 días calendarios (45 días para elaboración de Expediente técnico y 150 días para ejecución de obra).

Modalidad contractual: Concurso Oferta a precios unitarios

Contratista : CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Proceso de Selección: PEC N°001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Contrato : Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Fecha de Suscripción: 31.08.2020

Entrega de terreno : 04.09.2020

Inicio plazo contractual: 05.09.2020

Monto Contratado : S/ 372,914.30 (elaboración Expediente Técnico)

Sistema Contratación: Suma Alzada (Expediente Técnico) y Precios Unitarios (Ejecución de Obra)

Conformidad al Primer Entregable: 29.10.2021

Conformidad al Segundo Entregable: 14.06.2021

2) ANTECEDENTES

El 31.08.2020, fue suscrito el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el Contratista CONSORCIO VIAL INGENIERIA para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paíta-Paíta-Piura".

- ❖ Con fecha 05.10.2020 mediante Carta N° 010-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería, hace entrega del Primer Entregable correspondiente al Expediente Técnico del contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- ❖ Con fecha 20.10.2020 la Entidad mediante Carta N° 11162020/VIVIENDA/OGA-OACP, hace entrega al Contratista Consorcio Vial Ingeniería las observaciones al Primer Entregable.

[Firma manuscrita]



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



00026

- ❖ Con fecha 30.10.2020 mediante Carta N°012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería hace entrega del Levantamiento de Observaciones del Primer Entregable.
- ❖ Con fecha 06.11.2020 la Entidad mediante Carta N°12542020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones a la Subsanación de Observaciones del Primer Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- ❖ Con fecha 11.11.2020 mediante Carta N°016-012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones comunicadas en la Carta indicada en el párrafo precedente.
- ❖ Con fecha 13.11.2020 la Entidad mediante Carta N°13092020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones a la Subsanación de Observaciones del Primer Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- ❖ Con fecha 18.11.2020 mediante Carta N°017-012-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones comunicadas en la Carta indicada en el párrafo precedente.
- ❖ Con fecha 19.11.2020 la Entidad mediante Carta N°13592020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica al contratista Consorcio Vial Ingeniería la conformidad del Primer Entregable.
- ❖ Con fecha 28.11.2020, en reunión de coordinación virtual sostenida con el Contratista para la revisión de los avances del Segundo Entregable, hace de conocimiento que cuenta con información distinta sobre el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado en el Tramo 1-364 y Tramo 1-365, de la indicada en los documentos que formaron parte del proceso de contratación.
- ❖ Con fecha 03.12.2020 la Entidad mediante oficio N°3341-2020-VIVIENDA/VIMVU/PMIS solicita a la EPS GRAU SA, aclaraciones y precisiones sobre el estado situacional actual de las redes de agua y alcantarillado del proyecto.
- ❖ Con fecha 07.12.2020, mediante el oficio N° 978-2020-EPS GRAU S.A.430.30.100, la EPS GRAU SA da respuesta a la solicitud de aclaración de la Entidad sobre estado actual de las redes de agua y alcantarillado del proyecto.
- ❖ Con fecha 09.12.2020 mediante Carta N°018-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Segundo Entregable.
- ❖ Con fecha 14.12.2020 la Entidad mediante Carta N°14772020/VIVIENDA/OGA-OACP notifica las Observaciones del Segundo Entregable presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, solicitándole subsanar las observaciones en el más breve plazo.
- ❖ Con fecha 18.12.2020 mediante Carta N°021-2020-CVIMV/RL el Contratista Consorcio Vial Ingeniería remite a la Entidad el Levantamiento de Observaciones del Segundo Entregable.
- ❖ Con fecha 28.12.2020 mediante Oficio N° 1027-2020-EPS GRAU S.A.430.30-100, la EPS- GRAU S.A., remite información complementaria para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de reconstrucción y rehabilitación de



infraestructura vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".

- ❖ Con fecha 08.01.2021 se realizó reunión virtual de coordinación con la EPS Grau, se acuerda implementar acciones que permitan el desarrollo del estudio y expediente técnico, en forma coordinada entre la Entidad, EPS Grau y el contratista Consorcio Vila Ingeniería, habiéndose programado una reunión de trabajo en la zona del proyecto, se pactó la reunión para el 11.01.2020 a horas 9:30 am en el Ovalo Grau, Paita. Participaron de la reunión el Gerente General Roberto Carlos Sandoval Maza, el Gerente Zonal de Paita, Julio Ernesto Prudencio Rishing, el Coordinador de operaciones y mantenimiento de EPS Grau, Zonal Paita, Ing. Alejandro Carrera Gutiérrez.
- ❖ Con fecha 22.01.2021 el área usuaria emite el Informe Técnico N°07-2021/VMVU/PMIB-ntineo, través de cual precisa que no es posible la evaluación de la subsanación de observaciones del Segundo Entregable, al no tener definido el alcance de la intervención de la infraestructura de saneamiento del área del proyecto. Habiéndose requerido a la Entidad si corresponde emitir pronunciamiento respecto al diseño geométrico y estudio de señalización y seguridad vial que conforman el segundo entregable, como pronunciamiento parcial.
- ❖ Con fecha 25.01.2021, mediante oficio N°069-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU valida los planos de redes de agua potable y alcantarillado remitidos por el proyectista Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Con fecha 03.02.2021, mediante oficio N°569-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se solicita a la EPS GRAU el pronunciamiento definitivo referente a la validación del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado del proyecto.
- ❖ Con fecha 08.02.2021, mediante oficio N°117-2021-EPS GRAU S.A.-430100, la EPS GRAU, valida los planos de redes de agua potable y alcantarillado remitidos por el proyectista Consorcio Vial de Lima, recomendando que se contemple la construcción de nuevos buzones.
- ❖ Con fecha 09.03.2021, mediante Carta N°05-2021-CVIMV/RL, se informa sobre el estado situacional de redes de agua y desagüe, precisando que se viene presentando una importante variación respecto al proyecto inicial, adjunta expediente técnico, sobre dicho documento se requiere que sea complementado.
- ❖ Con fecha 05.03.2021, mediante la Orden de Servicio N° 0989, se contrata al Ing. Neri Onassis Jesús Jesús, para el Servicio Especializado de Metrados, Costos, Presupuestos y Programación para la revisión y actualización de los proyectos de las regiones de Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de reconstrucción con cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.
- ❖ Con fecha 03.05.2021, mediante Orden de Servicio N° 1020, se contrata al Ing. José Alberto Martínez Del Rosario, para el Servicio Especializado de Estudio de Mecánica de suelos para la revisión y actualización de los proyectos de las regiones Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



00024

plan integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.

- ❖ Con fecha 05.03.2021, mediante Orden de Servicio N° 0990, se contrata al Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, para el Servicio Especializado de Diseño de Pavimentos para la Revisión y Actualización de los Proyectos en las regiones Piura y Tumbes, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- ❖ Con fecha 15.03.2021, mediante Carta N°07-2021-CVIMV/RL, el Consorcio Vial Ingeniería remite el expediente técnico de saneamiento referente al estado situacional de redes de agua y desagüe, precisando que se viene presentando una importante variación respecto al proyecto inicial, documentación requerida consecuencia de revisión de Carta N°05-2021- CVIMV/RL.
- ❖ Con fecha 18.03.2021, mediante oficio N°955-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU el expediente técnico de intervenciones de saneamiento según lo informado en el estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado, para su aprobación.
- ❖ Con fecha 26.03.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió la lista de chequeo para la admisibilidad de los documentos técnicos.
- ❖ Con fecha 06.04.2021, mediante oficio N°421-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU, remite la evaluación técnica de los buzones llevada a cabo in situ, precisando que dicha información deberá tenerse en cuenta en el expediente técnico.
- ❖ Con fecha 06.04.2021, mediante oficio N°422-2021-EPS GRAU S.A.-430-100, la EPS GRAU, remite el sustento técnico del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado y compromiso de operación y mantenimiento.
- ❖ Con fecha 08.04.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió el informe N°040-2021-EPS GRAU S.A.-370.30.01 de observaciones, referente al levantamiento de observaciones referidas a la lista de chequeo.
- ❖ Con fecha 13.04.2021, mediante oficio N°449-2021-EPS GRAU S.A.-430.30100, la EPS GRAU, remite el sustento técnico del estado situacional de redes de agua potable y alcantarillado y compromiso de operación y mantenimiento.
- ❖ Con fecha 19.04.2021, mediante Carta N°10-2021-CVIMV/RL, solicita opinión técnica favorable correspondiente al expediente técnico de reposición de redes de agua potable y alcantarillado.
- ❖ Con fecha 22.04.2021, mediante Oficio N°1378-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU la subsanación de observaciones respecto al informe N°040-2021-EPS GRAU S.A.-370-30.01, solicitando la opinión técnica favorable.
- ❖ Con fecha 28.04.2021, la EPS GRAU mediante correo electrónico remitió el informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370.30.01 de observaciones, referente a la Carta N°10-2021-CVIMV/RL, las cuales ese mismo día y también por correo electrónico fueron remitidas a Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Con fecha 30.04.2021, mediante Oficio N°044-2021-EPS GRAU S.A.-430, la EPS GRAU, remite el estado situacional de grifos contra incendio inmersos en el proyecto.

Con fecha 30.04.2021, mediante correo electrónico la Entidad remitió al Consorcio Vial Ingeniería el estado situacional de los hidrantes elaborado por la EPS GRAU.

❖ Con fecha 05.05.2021, mediante Carta N°12-2021-CVIMV/RL, remite el levantamiento de observaciones correspondientes al informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01.

❖ Con fecha 05.05.2021, mediante oficio N°1464-2021-VIVIENDA-VMVU/PMIB, se remite a la EPS GRAU la subsanación de observaciones respecto al informe N°052-2021-EPS GRAU S.A.-370-30-01, solicitando la opinión técnica favorable versión final.

❖ Con fecha 19.05.2021, mediante oficio N°639-2021-EPS GRAU S.A.-370-100, la EPS GRAU, comunica la conformidad técnica respecto al expediente presentado.

❖ Mediante Carta No 400-2021-OGA/OACP de fecha 24.05.2021 se requiere al Consorcio Vial Ingeniería que incorpore el componente de reposición de Infraestructura Sanitaria del expediente técnico en formulación a los alcances de la conformidad técnica emitida por la EPS GRAU, la misma que debe ser concordada y compatibilizada con las especialidades que correspondan.

❖ Mediante Carta No 13-2021-CVIMVRL ingresada por mesa de partes virtual el 26.05.2021, el Consorcio Vial Ingeniería, presenta la subsanación de observaciones solicitada.

❖ Mediante comunicación electrónica de fecha 27.05.2021 se requiere a los profesionales revisores, que procedan a la revisión de la subsanación presentada por el Consorcio Vial Ingeniería.

❖ Mediante Informe No 03-2021/RV, de fecha 30.05.2021 el revisor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta presenta observaciones a la subsanación presentada por el Consorcio Vial Ingeniería.

❖ Mediante Reuniones Virtuales sostenidas los días 01.06.2021, 03.06.2021 y 07.06.2021 con los especialistas revisores e integrantes del equipo técnico del Consorcio Vial Ingeniería, se formulan observaciones a la documentación presentada.

❖ Mediante Comunicación electrónica de fecha 03.06.2021, 04.06.2021, 08.06.2021 se le requiere al Consorcio Vial Ingeniería la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas por los revisores.

❖ Mediante comunicación electrónica de fecha 08.06.2021 se remite al Coordinador del proyecto y a los revisores, el link de descarga de los archivos de subsanación del segundo entregable, los mismos que se solicita su revisión.

❖ Mediante Carta No 014-2021-CVIMV/RL, presentada por mesa de partes virtual el 09.06.2021 el Consorcio Vial Ingeniería, procede al levantamiento de las observaciones planteadas, por el revisor Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, mediante Informe No 03-2021/RV, de fecha 30.05.2021

❖ Mediante Carta No 473-2021-VIVIENDA/OGA/OACP, notificada el 14.06.2021, se comunica al Contratista Consorcio Vial Ingeniería, la conformidad al Segundo Entregable Mediante Memorándum No 554-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB de fecha 14.06.2021 se encarga al Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, la revisión del

expediente técnico en formulación en la especialidad de Costos y Presupuestos.

- ❖ Mediante reuniones virtuales, sostenidas el 15.06.2021, 18.06.2021, 19.06.2021, entre el equipo técnico del contratista Consorcio Vial Ingeniería con el Coordinador del Proyecto, especialistas revisores, se proporcionó asistencia técnica respecto de la presentación del tercer entregable.
- ❖ Mediante Carta No 015-2021-CVIMV/RL, ingresada por mesa de partes virtual el 25.06.2021 el Consorcio Vial Ingeniería remite el entregable No 03; asimismo remite el contratista por vía electrónica un link, en el cual se encuentra el expediente final en digital.
- ❖ Mediante Carta No 072-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 25.06.2021 con efecto a partir del 28.06.2021, se solicita al revisor Ing. José Alberto Martínez del Rosario la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- ❖ Mediante Carta No 073-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 25.06.2021 con efecto a partir del 28.06.2021, se solicita al revisor Ing. Pero Ricardo Vega Huerta la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- ❖ Con Carta No 006-2021-PRVH, recepcionado el 30.06.2021 se remite a la Entidad, el Informe Técnico No 05-2021/RV elaborado por el Ing. Pedro Ricardo Vega Huerta, mediante el cual formula observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Con Carta No 0110-2021-JAMR, recepcionado el 30.06.2021, se remite a la Entidad, el Informe Técnico No 04-2021/JAMR.TT.1.0 elaborado por el Ing. José Alberto Martínez del Rosario, mediante el cual formula observaciones al tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería.
- ❖ Mediante Informe Técnico No 031-2021-VIVIENDA/VMVU-ntineo, de fecha 30.06.2021 el Ing. Niels Maynard Tineo Pozo, presenta observaciones al tercer entregable en la especialidad de Costos y Presupuestos.
- ❖ Mediante Carta No 085-2021-VIVIENDA/VMVU/PMIB, notificada el 05.07.2021, se solicita al revisor Ing. Jesús Jesús Nero Onassis la revisión del tercer entregable, presentado por el Consorcio Vial Ingeniería, según los alcances de los términos de referencia de su orden de servicio.
- ❖ Mediante Carta No 955-2021-VIVIENDA-OGA-QACP, notificado mediante carta notarial de fecha 14.10.2021, en la cual se resuelve de forma total el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, al no presentar el tercer entregable - Expediente Técnico Completo y Compatibilizado.

3.0 ANALISIS

00021

- Conforme al Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, el plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendario. Este período se cuenta a partir del día siguiente a la entrega del terreno. Se establecen tres entregables, cada uno con un plazo de 15 días calendario para su presentación y aprobación mediante documento de conformidad, donde se realizará un pago único a la presentación del tercer entregable, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia (TDR) contemplados en las bases del contrato.
- Se obtuvo el acta de conformidad de aprobación del Entregable N°01 con fecha 19.10.2020 y Entregable N°02 con fecha 14.10.2021, no existiendo documento de conformidad del Entregable N°03 por no estar completo y compatibilizado, la cual fue causal de resolución total del contrato.
- Se ha incurrido en penalidades debido a un retraso de 16 días en la entrega del Entregable N°01 y de 5 días en el Entregable N°02, aplicándose la penalidad diaria conforme a lo establecido en el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

CONCEPTO	FECHA MÁXIMA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO
(A) DE LOS ENTREGABLES			
Entregable N°01	9/19/2020	10/5/2020	16 días
Entregable N°02	12/4/2020	12/9/2020	5 días
Entregable N°03	16/29/2021	6/25/2021	0 días
TOTAL			21 días

a. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{Monto del contrato}}{\text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - Para obras: $F = 0.15$

Monto del contrato	=	S/.	372,914.30
Plazo en días	=		45
Factor (F)	=		0.40
Penalidad diaria	=	S/.	2,071.75
Penalidad por Mora	=	S/.	43,506.67
Monto Max. de Penalidad	=	S/.	37,291.43
Monto Penalidad	=	S/.	37,291.43

4) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

00020

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO		MONTO AUTORIZADO S (S/.)	MONTO DEPOSITADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCIÓN DEL 10% FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP. GRL A LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
H	(H) PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
	Penalidad por mora en Entregables	37,291.43	0.00	37,291.43
	(I) SALDOS A CANCELAR (G-H)			S/ 335,622.87
	SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORÍA POR ELABORACIÓN EXPDTE. TÉCNICO			S/ 335,622.87

5) CONCLUSIONES

- Después de recibir la aprobación del Primer Entregable y Segundo Entregable mediante documentos de conformidad, y de completar la entrega del Tercer Entregable de fecha 25/06/2021, en pleno cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, procedemos a liquidar el servicio de consultoría correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA".
- Se liquida la consultoría por elaboración de Expediente Técnico de Obra realizado por el Consorcio Vial Ingeniería representado por el Sr. Junior Lino Mera Carrasco, por un monto que asciende a un total S/ 335,622.87 (Trescientos treinta y cinco mil seiscientos veinte y dos con 87/100 nuevos soles).



CONSORCIO VIAL INGENIERIA

00019

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

II. CALCULOS DE LIQUIDACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO DE
CONTRATO

ELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL
DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00018

UBICACIÓN

: PAITA-PAITA-PIURA

ENTIDAD

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANAMIENTO

CONSULTOR

: CONSORCIO VIAL INGENIERIA

FECHA

: NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO

S/.

372,914.30

OFERTADO (inc. IGV)

CUADRO RESUMEN

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS DEPOSITADOS (S/.)	DIREFENCIA A PAGAR (S/.)
A	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°02	0.00	0.00	0.00
	Entregable N°03	316,029.07	0.00	316,029.07
	TOTAL	316,029.07	0.00	316,029.07
B	(C) ADELANTOS OTORGADOS			
	Concedidos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C	(C) RETENCION DEL 10% FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
D	(D) SALDO POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE O	0.00	0.00	0.00
E	(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	316,029.07	0.00	316,029.07
F	(F) IMP.GRILA LAS VENTAS 18%	56,885.23	0.00	56,885.23
G	(G) COSTO CONTRATO (E+F)	372,914.30	0.00	372,914.30
H	(H) PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar S/.	Multa pagada S/.	Saldo por descontar S/.
	Penalidad por mora en Entregables	37,291.43	0.00	37,291.43
I	(I) SALDOS A CANCELAR (G-H)			S/.
				335,622.87
	SALDO A FAVOR DEL SERVICIO CONSULTORIA POR ELABORACION EXPDTE. TECNICO			S/.
				335,622.87

NOTA: SIGNO (-) NEGATIVO A CARGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
NOTA: SIGNO (+) POSITIVO A FAVOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

[Handwritten signature]

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO DE
CONTRATO

: ELABORACION DE EXPDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL
DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

UBICACIÓN

: PAITA-PAITA-PIURA

ENTIDAD

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANAMIENTO

CONSULTOR

: CONSORCIO VIAL INGENIERIA

FECHA

: NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO

S/.

372,914.30

OFERTADO (Inc. IGV)

00017

PENALIDADES

	CONCEPTO	FECHA MÁXIMA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO
PENALIDAD POR MORA	(A) DE LOS ENTREGABLES			
	Entregable N°01	9/19/2020	10/5/2020	16 días
	Entregable N°02	12/4/2020	12/9/2020	5 días
	Entregable N°03	6/29/2021	6/25/2021	0 días
	TOTAL			21 días

a. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorias: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Monto del contrato	=	S/.	372,914.30
Plazo en días	=		45
Factor (F)	=		0.40
Penalidad diaria	=	S/.	2,071.75
Penalidad por Mora	=	S/.	43,506.67
Monto Max. de Penalidad	=	S/.	37,291.43
Monto Penalidad	=	S/.	37,291.43

[Handwritten signature]



CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00016

III. ANEXOS



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00015

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Dirección: Calle Los Manglares 120 Urb. Villarreal - Chiclayo - Lambayeque
Email: malarcon@grupoalarcon.pe
Cel: 958 451 752



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial**CONTRATO N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001****"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA"**

Consta por el presente documento, la contratación de la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA" que celebra de una parte EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señor Javier Joel Díaz Carrillo, identificado con DNI N° 40108181, designado mediante Resolución Ministerial N° 180-2020-VIVIENDA, en adelante LA ENTIDAD; y de otra parte, el CONSORCIO VIAL INGENIERIA, conformado por CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C con RUC N° 20488147600, DIEGO ANTONIO UGAZ MEDINA con RUC N° 10166550373; JULIO CESAR QUIROZ AYASTA con RUC N° 10267226933 y COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20600835638, designando como representante común al señor Junior Lino Mera Carrasco, identificado con DNI N° 46433053 y con domicilio común en Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio de fecha 29 de agosto de 2020, en adelante EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA, a EL CONSORCIO VIAL INGENIERIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA – PAITA - PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/12,430,476.70 (Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

El monto total se compone de la siguiente forma: S/372,914.30 (Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Catorce con 30/100 Soles) por la elaboración de expediente técnico y S/12,057,562.40 (Doce Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos con 40/100 Soles) por la ejecución de obra.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

Este monto comprende el costo de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles y de la siguiente manera:

- Para la **Elaboración del Expediente Técnico**, será pago único, a la presentación del tercer entregable, conforme a lo previsto en los términos de referencia contenidos en las bases.
- Para la **Ejecución de la Obra**, el pago será a través de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en los términos de referencia contenidos en las bases.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que comprende dos etapas según el siguiente detalle:

- a) El plazo de elaboración del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios como máximo, plazo que se computa a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

INFORMES	TIEMPO
ENTREGABLE N°01	A los 15 días calendario, contados desde el día siguiente de entregado el terreno.
ENTREGABLE N°02	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°01
ENTREGABLE N°03	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°02

- b) El plazo de la ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario como máximo, que se computará a partir del día siguiente que **LA ENTIDAD** cumpla las siguientes condiciones:

- Que **LA ENTIDAD** notifique al contratista, quien es el inspector y/o supervisor de obra, según corresponda;
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutarán las obras, según corresponda;
- Que la **ENTIDAD** haya comunicado la aprobación del Expediente Técnico de Obra.
- Que **LA ENTIDAD** haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del expediente técnico. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó declaración jurada de presentación de garantía como obligación contractual, en la cual se compromete a entregar la garantía de fiel cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto de ejecución de obra que resulte de la elaboración del expediente técnico.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de la comunicación de aprobación del expediente técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos y el comprobante de pago correspondiente o se haya constituido el fideicomiso.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos del 20% del monto de ejecución de obra que resulte de la elaboración del expediente técnico, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá solicitar el adelanto de materiales a los quince (15) días siguientes de haber dado inicio a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD otorgará el adelanto de materiales a los diez (10) días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la solicitud y que cumpla con los requisitos de admisibilidad.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos de materiales o insumos mediante carta fianza por un monto igual o mayor al solicitado (a nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO) y el comprobante de pago correspondiente.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad con lo descrito en el literal g del ítem 2.3.1 de los Términos de Referencia, el contratista al elaborar el expediente técnico deberá presentar la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD que estipula que al elaborar el expediente técnico se debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por la elaboración del expediente técnico es de tres (3) años, contados después de la conformidad de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia de personal especialista a cada reunión de trabajo convocados por la Entidad.	0,05% del Monto de elaboración de Expediente Técnico especificado en el contrato vigente por cada inasistencia.	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	Personal propuesto laborando simultáneamente en dos contratos con el MVCS.	1.5% del Monto de elaboración de Expediente Técnico especificado en el contrato vigente.	Según informe del ÁREA USUARIA.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA.
4	Por no presentar los entregables y/o levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del entregable	Según informe del ÁREA USUARIA.
5	Por el cambio de cada profesional ofertado	1 UIT por cada cambio de profesional aceptado	Según informe del ÁREA USUARIA.

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del Personal por no cumplir con las Experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe del supervisor de obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo para cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra.
3	Inasistencia de personal especialista a reuniones de trabajo convocados por la Entidad.	0.05% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico, por inasistencia, por PERSONAL ESPECIALISTA y por cada reunión.	Según informe del ÁREA USUARIA.
4	Personal propuesto laborando simultáneamente en dos contratos con el MVCS.	1.5% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico.	Informe del Supervisor sustentado la presencia al jefe de



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			proyecto en más de un contrato.
5	Ausencia del personal propuesto en campo	0.5% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico.	Informe del Supervisor con los sustentos Correspondientes
6	Por incumplimiento en medidas de seguridad	Una penalidad de 0.5% del monto de ejecución de obra resultante del expediente técnico.	Según informe de supervisor de obra.
7	Por el cambio de cada profesional ofertado	1 UIT por cada cambio de profesional aceptado	Según informe del ÁREA USUARIA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EI CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio y/o la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

[Firma manuscrita]

00007



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Correo para notificación: juniormera@grupopalarcon.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 31 de agosto de 2020.

**Javier Joel Díaz Carrillo**

Director de la Oficina de Abastecimiento

JOEL DIAZ CARRILLO
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Junior Lino Mera Carrasco
REPRESENTANTE COMÚN

Junior Lino Mera Carrasco

Representante Común

CONSORCIO VIAL INGENIERIA



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00006

CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 14 de junio del 2021

00005

CARTA N° 473-2021/VIVIENDA/OGA-OACP

Señores:

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común del Consorcio Vial Ingeniería

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque

Santiago de Surco

Presente.

Asunto : Comunico aprobación del Segundo Entregable

Referencia : a) Memorandum N° 548-2021/VIVIENDA/VMVU/PMIB
b) Informe Técnico N° 030-2021/VMVU/PMIB-dvarea
HT N° 20215-2021

Es grato dirigirme a usted, en el marco del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita – Paita - Piura", suscrito con fecha 31 de agosto de 2020 con su representada; derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2020-VIVIENDA-OGA-UE-1.

Al respecto, mediante los documentos de la referencia a) y b), el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en su calidad de área usuaria de la contratación señaló que luego de haber revisado la documentación presentada del Segundo Entregable correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico, este tiene la condición de **Conforme**.

En tal sentido, se le notifica copia de los documentos de la referencia a) y b); iniciándose así, el plazo para la presentación del Tercer Entregable conforme a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALVARADO PALACIOS Willy Alejandro FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/06/14 17:39:30-0500

VIVIENDA

Documento firmado digitalmente

Willy Alejandro Alvarado Palacios

Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

WAP/jcp-ctg



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



VIAL INGENIERIA
CONSORCIO

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS
TRAMOS 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA - PAITA - PIURA

00004

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Dirección: Calle Los Manglares 120 Urb. Villarreal – Chiclayo – Lambayeque
Email: malarcon@grupoalarcon.pe
Cel: 958 451 752



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA NOTARIAL N° 139 011

00003

San Isidro, 14 de octubre del 2021

CARTA NOTARIAL

CARTA N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP

Señor

JUNIOR LINO MERA CARRASCO

Representante Común

CONSORCIO VIAL INGENIERIA

Av. Caminos del Inca N° 390, Dpto. 603, urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco

Presente.

Asunto: Resolución de Forma Total del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia : a) Memorandum N° 788-2021-VIVIENDA/VMV/PMIB
b) Informe Técnico N° 021-2021/VMV/PMIB/UEO
HT N° 113883-2021

Me dirijo a usted, en relación al Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura", suscrito con fecha 31 de agosto de 2020 con su representada, por el monto de S/ 12,430,476.70 (Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 70/100 Soles) derivado del Procedimiento de Contratación Especial N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.00, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que comprende dos etapas según el siguiente detalle:

- a) El plazo de elaboración del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios como máximo, plazo que se computa a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

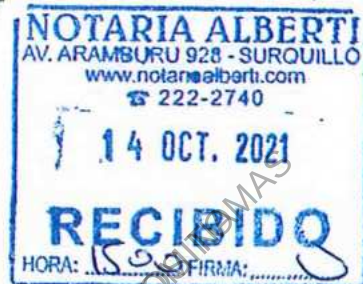
INFORMES	TIEMPO
ENTREGABLE N°01	A los 15 días calendario contados desde el día siguiente de entregado el terreno.
ENTREGABLE N°02	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°01
ENTREGABLE N°03	A los 15 días calendario de aprobado el entregable N°02

Al respecto, mediante el documento de la referencia a), el Programa Mejoramiento Integral de Barrios [sobre la base de lo informado por el coordinador del proyecto de la unidad de estudios y obras] comunica que su Representada ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA-OGA-OACP notificada el 01.09.2021, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, para que proceda con la subsanación de observaciones al Tercer Entregable - Entregable Final - Expediente Técnico Completo y Compatibilizado- según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III - Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 bajo apercibimiento de resolver el el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, lo cual a la fecha las observaciones persisten y las subsanaciones parciales efectuadas por el contratista no cumplen con lo solicitado.

Asimismo, se señala que,

...

Adjunto anexo
8 Pelios



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDUCIDO EN ESTA NOTARIA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

00002

2.16 Considerando lo indicado en el numeral anterior, y estando acreditado el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista **CONSORCIO VIAL INGENIERIA**. Al no presentar el tercer entregable – Expediente Técnico Completo y Compatibilizado – según se detalla en las bases integradas, sección específica, capítulo III – Requerimiento, capítulo 2, numeral 2.3.3 – Entregable N° 03, se recomienda proceder a la Resolución del Contrato Suscrito".

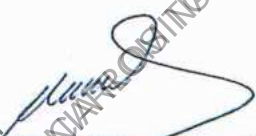
...

2.19 Considerando que la modalidad de ejecución prevista en el Procedimiento de Selección y en el Contrato suscrito es Concurso Oferta a Precios Unitarios, y considerando que la finalidad última es la ejecución de la obra, y que para ello es necesario ejecutar varias prestaciones de naturaleza distinta: consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico; y la ejecución de la obra propiamente dicha. Ambas prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, constituyendo la ejecución de la primera condición indispensable para el inicio de la segunda.

En tal sentido, correspondería que la resolución del contrato se efectúe de manera total, al no existir un producto final - entregable 3¹ - con conformidad por parte de la Entidad.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, en concordancia con el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, se le comunica la decisión de **RESOLVER DE FORMA TOTAL** el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la ejecución de la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del distrito de Paita - Paita - Piura".

Atentamente,


WILLY A. ALVARADO PALACIOS
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

WAP/jcp-clg



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930
www.gob.pe/vivienda

CERTIFICO: QUE EL DIA DE HOY A LAS 16:54 HORAS EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL HA SIDO DILIGENCIADO A LA DIRECCION INDICADA EN EL REVERSO, NO SIENDO POSIBLE SU ENTREGA DEBIDO A QUE UNA PERSONA QUE NO SE IDENTIFICO NO PERMITIO EL ACCESO AL INTERIOR DEL LUGAR, MANIFESTANDO QUE EL DESTINATARIO YA NO DOMICILIA EN ESE LUGAR.
LIMA, 15 DE OCTUBRE DEL 2021.

Firma el presente documento el Dr. Donato Hernán Carpio Vélez en seemplazo del Dr. Renzo Alberti Sierra, según licencia emitida por el Colegio de Notarios de Lima



Chaitan



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 32-2024/VMVU/PMIB/UAL

Para : **Ing. CARLOS SANCHEZ OBREGON**
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Asunto : Liquidación del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia : a) Informe Técnico N° 05-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas
b) Carta N°15-2024-2024-CIMV/RL
c) Nota de Elevación N°927-2024-VIVIENDA/OGA-OACP
d) Carta N°14-2024-CIMV/RL
e) Carta N°12-2024-CVIMV/RL
f) Carta N°112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP
g) Carta N°008-2023-CVIMV/RL
h) Acta de Constatación Notarial 04.11.2021
i) Carta N°955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP
j) Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

HT 203343-2023

Fecha : Lima, 29 de abril del 2024.

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1354, Que Modifica la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad Para la reconstrucción con cambios.
- 1.2. Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción y sus modificatorias.
- 1.3. TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificaciones.
- 1.4. Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, "Delegar las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial"
- 1.5. Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2023-VIVIENDA.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 31.08.2020, El Contratista Consorcio Vial Ingeniería y la Entidad firman el Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura.
- 2.2. Con fecha 04.09.2020 se hace entrega del Terreno al Contratista Consorcio Vial Ingeniería.
- 2.3. Mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01.09.2021, la Entidad notifica al Consorcio Vial Ingeniería que ha incumplido con sus obligaciones contractuales al no presentar la subsanación de observaciones al tercer entregable,



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 1 de 8





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín
y Ayacucho"

- por lo que otorga un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde a fin de que levante las observaciones al Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 2.4. Mediante Carta N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14.10.2021, el MVCS resuelve de forma total el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por acumulación de penalidad del tipo mora.
- 2.5. Mediante Carta N° 008-2023-CVIMV/RL de fecha 27.12.2023, el Consorcio Vial Ingeniería presenta la Liquidación de Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".
- 2.6. Mediante Carta 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 25.01.2024, se comunica al contratista Consorcio Vial Ingeniería, las observaciones a la liquidación elaborada por el contratista, determinando la Entidad su propia liquidación.
- 2.7. Mediante Carta N° 12-2023-CVIMV/RL de fecha 18.03.2024, el Consorcio Vial Ingeniería acepta el saldo de la liquidación ascendente a S/. 50,191.43 (inc. IGV) a favor de la Entidad.
- 2.8. Mediante Carta N° 14-2023-CVIMV/RL de fecha 26.03.2024, el Consorcio Vial Ingeniería solicita la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento al cumplir con el saldo de la liquidación de la obra.
- 2.9. Mediante Carta N° 15-2023-CVIMV/RL de fecha 22.04.2024, el Consorcio Vial Ingeniería remite copia del depósito a favor del MVCS, por el monto equivalente al 10% del monto de contrato S/. 37,291.43 soles, según lo establecido en el artículo N°61 por la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.
- 2.10. Mediante Informe Técnico N° 05-2024/VMVU/PMIB/UEO-cargueadas, de fecha 23 de abril de 2024, la Unidad de Estudios y Obras, concluye que: "(...) se procedió con evaluar realizar los cálculos de liquidación de contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos(...)", solicitando emitir informe legal, gestiones la emisión del acto resolutivo correspondiente que apruebe la Liquidación de Contrato.

III. ANÁLISIS

CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR LA EMPRESA CONSORCIO VIAL INGENIERÍA.

- 3.1. En principio, es importante precisar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.
- 3.2. En esa línea, el artículo 63 del Reglamento de la PEC, establece el procedimiento de resolución de contrato, precisando lo siguiente:

(...) Artículo 63: Procedimiento y efectos de la resolución de contrato:

63.1. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 2 de 8





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

63.2. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

63.4 Si la parte perjudicada es la Entidad, se ejecutan las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados.

63.5 Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

3.3. Al respecto, cabe indicar que el artículo 68 del Reglamento de la PEC, establece que:

"(...) Artículo 68.- recepción y conformidad en bienes y servicios

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad.

Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. **Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.**

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 3 de 8





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

- 3.4. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento de la PEC, establece que:

"(...) 61.2 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, **cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida** o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato.

En estos supuestos, **el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, **la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles** de haber sido requerido por la Entidad, el contratista **no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo** establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras**. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias".

- 3.5. Ahora, el primer párrafo del artículo 69 del Reglamento de la PEC, señala que:

"(...) Artículo 69: Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra:

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de Consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida".

- 3.6. Ahora bien, del análisis del Informe Técnico N° 05-2024/VMVU/PMIB/UEO-carguedas, se colige las siguientes acciones en el presente caso:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 4 de 8





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Acciones de la entidad:

- Mediante Carta N° 824-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01.09.2021, la Entidad notifica al Consorcio Vial Ingeniería que ha incumplido con sus obligaciones contractuales al no presentar la subsanación de observaciones al tercer entregable, por lo que otorga un plazo de dos (02) días calendario, contabilizados desde a fin de que levante las observaciones al **Tercer Entregable del Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (De este modo, se determina el incumplimiento a las obligaciones del contratista, dándosele un plazo adicional para levantar las observaciones).
- Mediante Carta N° 955-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14.10.2021, el MVCS **resuelve de forma total el Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, por acumulación de penalidad del tipo mora. (en vista del incumplimiento la entidad optó por determinar la resolución total del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales).
- Mediante carta 112-2024-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 25.01.2024, se comunica al contratista Consorcio Vial Ingeniería, las observaciones a la liquidación elaborada por el contratista, determinando la Entidad su propia liquidación:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO				
OBRA: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS 1-364,1-365,1-369 Y1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA"				
	sin IGV	con IGV		
Expediente tecnico	316,029.07	372,914.30		
Ejecucion de obra	10,534,302.29	12,430,476.70		
monio contrato		12,803,391.00		
1. Contrato Principal		Aprobado S/.	Pagado S/.	Saldo S/.
1.1 MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO*		0.00	0.00	
Entregable N°01		0.00	0.00	
Entregable N°02		0.00	0.00	
Entregable N°03		0.00	0.00	
1.2 MONTO DE EJECUCION DE OBRA		0.00	0.00	
Sub Total Nro.01		0.00	0.00	0.00
2. Reintegros				
2.1 Reintegro de expediente tecnico		0.00	0.00	0.00
Sub Total Nro. 02		0.00	0.00	0.00
3. Adelanto Directo				
3.1 Adelanto		0.00	0.00	0.00
Sub Total Nro.03		0.00	0.00	0.00
4. Retencion del 10% fonde de garantia				
4.1 descuento		0.00	0.00	0.00
5. Saldo por liquidar				
5.1 Saldo		0.00	0.00	0.00
6. Total General (1+2+3+4+5)		0.00	0.00	0.00
7. IGV 18%		0.00	0.00	0.00
8. COSTO CONTRATO (6+7)		0.00	0.00	0.00
9. PENALIDADES				
9.1 Penalidad por mora		37,291.43	0.00	37,291.43
9.2 Otras penalidades		12,900.00	0.00	12,900.00
sub total N°09		50,191.43	0.00	50,191.43
10. Saldo a cancelar				-50,191.43
11. Resumen				
Saldo a favor del Contratista			0.00	
IGV			0.00	
Saldo Total a Favor del Contratista		S/.	0.00	

Según el Informe Técnico de la Unidad de Estudios y Obras, señala que la elaboración de la Liquidación del Contrato N°052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, fue considerando lo siguiente:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N° -2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 5 de 8





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

▪ **Componente N°01.- Elaboración del expediente técnico**

El pago es único y se efectúa después de la conformidad del Entregable N°03, el contratista cuenta con la conformidad del Entregable N° 01 y 02, sin embargo, el Entregable N° 03 no obtuvo conformidad.

▪ **Componente N°02.- Ejecución de obra**

El Contratista no concluyó con el componente N° 01, por lo que no se activa en el presente componente.

Por lo tanto, la liquidación Final del contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, estableció un saldo a favor a la Entidad de s/ 50,191.43 soles.

Acciones del Contratista:

4. Mediante Carta N° 008-2023-CVIMV/RL de fecha 27.12.2023, el Consorcio Vial Ingeniería presenta la Liquidación de Contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura".
5. Mediante Carta N° 012-2023-CVIMV/RL de fecha 18.03.2024, el Consorcio Vial Ingeniería **acepta el saldo de la liquidación ascendente a S/. 50,191.43 (inc. IGV)** a favor de la Entidad.
6. Mediante Carta N° 014-2023-CVIMV/RL de fecha 26.03.2024, el contratista CONSORCIO VIAL INGENIERÍA adjuntó la constancia de depósito por concepto de liquidación del contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 por el monto ascendente a S/. 50,191.93 soles.
7. Sobre el particular, según refiere en su informe la Unidad de Estudios y Obras, El contratista CONSORCIO VIAL INGENIERÍA ha efectuado un depósito a favor de la Entidad por concepto de *monto de liquidación del contrato N° 052-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto ascendente a S/. 50,191.43 soles (inc. IGV).*

En consecuencia, en el presente caso, nos encontramos ante un contrato resuelto por parte de la entidad, el cual no fue sometido a controversia, quedando consentido, y de igual manera, el cálculo de liquidación establecida por la entidad, esto es **S/. 50,191.43**, procediendo el contratista con el depósito correspondiente en favor de la entidad, cumpliéndose de este modo, los presupuestos establecidos en el artículo 61, 63, 68 y 69 del D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA

- 3.7. El artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 6 de 8





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín
y Ayacucho"

interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

En esa línea, siendo que el contrato fue resuelto en el ejercicio octubre del 2021, se advierte la inobservancia de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 69 del Reglamento, toda vez que, en caso el contratista no presentara su liquidación, la Entidad debió efectuar y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida, debiendo la entidad haber procedido con el cálculo de la liquidación de forma oportuna en el referido ejercicio 2021.

En tal sentido, siendo que la liquidación no se realizó en su oportunidad, pese a que la norma así lo establece, sino recién en el presente ejercicio 2024, con saldo a favor de la entidad, esto no enerva que la entidad disponga el deslinde de responsabilidad por omisión en el ejercicio de las funciones que le asisten al administrador del contrato y/o responsable del seguimiento de la ejecución del referido contrato.

CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN

- 3.8. En relación a este punto, cabe advertir que mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, se aprobó la Delegación de Facultades y Atribuciones otorgadas a la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, **para emitir pronunciamiento, observando, modificando y/o aprobando la liquidación final de contratos de ejecución y consultoría de obra**, así como elaborar y aprobar liquidaciones técnicas y financieras de los proyectos de inversión.
- 3.9. Asimismo, se debe precisar que, el cálculo de los importes correspondientes a la liquidación del contrato de ejecución de obra, es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad de Estudios y Obras, como Unidad responsable de la ejecución de proyectos, y de otorgar conformidades a la liquidación de obra, conforme lo establece el artículo 21° del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado con la Resolución Ministerial N° 343-2023-VIVIENDA, situación que debe hacerse mención en el acto resolutivo.

En tal sentido, habiéndose analizado el aspecto normativo **se emite opinión favorable** sobre la Liquidación Final del Contrato 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, practicada por la Entidad, por el monto de **S/ 50,191.43** (Cincuenta Mil Ciento Noventa y Uno con 43/100 soles), toda vez que se habrían cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 61, 63, 68 y 69 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, y que han sido desarrollado en el presente informe legal. No obstante, cabe indicar el cálculo de los importes correspondientes a la liquidación del contrato de ejecución de obra, es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad de Estudios y Obras, como Unidad responsable de la ejecución de proyectos, y de otorgar conformidades a la liquidación de obra, conforme lo establece el artículo 21° del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado con la Resolución Ministerial N° 343-2023-VIVIENDA.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Habiéndose analizado el aspecto normativo **se emite opinión favorable** sobre la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra por el monto de **S/ 50,191.43** (Cincuenta Mil Ciento Noventa y Uno con 43/100 soles), toda vez que se habrían cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 61, 63, 68 y 69 del



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 7 de 8





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, y que han sido desarrollado en el presente informe legal.

- 4.2. Cabe indicar el **cálculo de los importes correspondientes a la liquidación del contrato de ejecución de obra**, es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad de Estudios y Obras, como Unidad responsable de la ejecución de proyectos, y de otorgar conformidades a la liquidación de obra, conforme lo establece el artículo 21° del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado con la Resolución Ministerial N° 343-2023-VIVIENDA.
- 4.3. Siendo que la liquidación no se realizó en su oportunidad, pese a que la norma así lo establece, sino recién en el presente ejercicio 2024, con saldo a favor de la entidad, **esto no enerve que la entidad disponga el deslinde de responsabilidad por omisión en el ejercicio de las funciones que le asisten al administrador del contrato y/o responsable del seguimiento de la ejecución del referido contrato.**
- 4.4. Se recomienda, poner de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del PMIB, acompañado del proyecto de resolución, a fin que de considerarlo remita el presente con el acto resolutivo a la Oficina General de Administración del MVCS para que disponga las acciones pertinentes.

Atentamente,

firmado digitalmente por:

Abog. EVELYN CUADROS QUISPE

Especialista en Asesoría Legal

Programa Mejoramiento Integral de Barrios.

Proveído: El que suscribe, Responsable (e) de la Unidad Asesoría Legal, traslada el contenido del Informe Legal y lo deriva a la Dirección Ejecutiva para los fines pertinentes.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ARIAS GALDOS
Maria Del Rosario FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/29 20:07:51-0500

VIVIENDA

firmado digitalmente por:

Abog. María Del Rosario Arias Galdos

Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Legal - PMIB

Programa Mejoramiento Integral de Barrios.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INFORME LEGAL N°

-2024/VMVU/PMIB/UAL

Página 8 de 8





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa
Mejoramiento Integral
de Barrios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

MEMORANDO N° 486 -2024/VIVIENDA/VMVU/PMIB

Para : **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**
Directora General de la Oficina de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Asunto : Liquidación Final del Contrato N°
52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001

Referencia : a) Informe Legal N° 032-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB-UAL
b) Informe Técnico N°005-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB-UEO.Carguedas
(HT N° 203343-2024)

Fecha : Lima, 29 de Abril de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a los documentos de la referencia, por el cual se emite opinión legal con relación a la Liquidación Final del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, suscrito con el Contratista Consorcio Vial Ingeniería y la Entidad, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364; 1-365; 1-369; y 1-372, del distrito de Paíta-Paíta-Piura.

Al respecto, mediante Informe Legal N° 032-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB-UAL, y el Informe Técnico N° 005-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB-UEO.Carguedas, la Unidad de Asesoría Legal y la Unidad de Estudios y Obras respectivamente, recomiendan Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Por lo que, este despacho comparte la posición adoptada por parte de ambas unidades del PMIB, procediendo en mérito a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RM N° 007-2020-VIVIENDA, APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 52-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, suscrito con el Contratista Consorcio Vial Ingeniería y la Entidad, mediante Resolución Directoral N° 003 -2024/VIVIENDA/VMVU/PMIB.

En ese sentido, se remite el presente solicitando a vuestro despacho, proceda con las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: SANCHEZ OBREGON
Carlos FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/29 20:45:33-0500

Firmado digitalmente por

Ing. CARLOS SANCHEZ OBREGON

Director Ejecutivo

Programa Mejoramiento Integral de Barrios

MVCS
Por: ARIAS GALDOS Maria Del Rosario FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/29 19:52:51-0500

MEMORANDO N° -2024/VMVU/PMIB

Página 1 de 1



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

